



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

***Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa Departamento
de Ciencias Económicas y Administrativas***

SEMINARIO DE GRADUACION

Tema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las empresas del Departamento de Matagalpa, Jinotega y Managua en el periodo fiscal 2019.

Autores:

- Madeline del Carmen Arauz López
- Karol Dayana Moreno Gómez

Tutor: PhD Cristóbal Castellón Aguinaga

Enero, 2020



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

***Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa Departamento
de Ciencias Económicas y Administrativas***

SEMINARIO DE GRADUACION

Tema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las empresas del Departamento de Matagalpa, Jinotega y Managua en el periodo fiscal 2019.

Autores:

- Madeline del Carmen Arauz López
- Karol Dayana Moreno Gómez

Tutor: PhD Cristóbal Castellón Aguinaga

Enero, 2020

INDICE

DEDICATORIA	i
DEDICATORIA	iii
Agradecimiento	v
VALORACION DEL DOCENTE	vii
RESUMEN	viii
i. INTRODUCCION	1
ii. JUSTIFICACION	3
iii. OBJETIVOS	4
iv. DESARROLLO DEL TEMA	5
4.1 Generalidades de la empresa	5
4.1.1 Reseña histórica	5
4.1.2 Estructura Organizativa	6
4.1.3 Sistema Contable	8
4.1.4 Elementos del Sistema Contable	9
4.1.4.1 Catálogo de cuentas	10
4.1.4.2 Manual contable	11
4.1.4.3 Libros contables	11
4.1.4.3.1 Libro diario	11
4.1.4.3.2 Libro mayor	12
4.1.5 Misión – visión	13
4.1.5.1 Misión	13
4.1.5.2 Visión	13
4.1.6 Periodo fiscal	14
4.1.7 Régimen fiscal	14
4.2 TRIBUTOS	16
4.2.2 Estructura Tributaria	16
4.2.2 Definición de Tributos	16
4.2.3 Importancia de los Tributos	17
4.2.4 Principios Tributarios	18
4.2.4.1 Legalidad	18
4.2.4.2 Igualdad	18
4.2.4.3 Generalidad	18
4.2.4.4 Capacidad contributiva	19
4.2.4.5 Tutela Jurisdiccional	20
4.2.4.6 No confiscación	20
4.2.5 Persona Natural y Jurídica	21
4.2.5.1 Persona natural	1
4.2.5.2 Persona jurídica	22
4.2.6 Sujeto Activo y Pasivo	22
4.2.6.1 Sujeto activo	22
4.2.6.2 Sujeto pasivo	23
4.2.7 Clasificación de los tributos	23
4.2.7.1 Impuestos Directos	23
4.2.7.2 Impuestos Indirectos	24

4.2.7.3 Tasas	25
4.2.7.4 Contribuciones Especiales	26
4.2.8 Impuestos directos	26
4.2.8.1 Impuesto sobre la Renta	26
4.2.8.1.1 Definición	26
4.2.8.1.2 Clasificación del Impuesto sobre la Renta	27
4.2.8.1.2.1 Rentas de trabajo	27
4.2.8.1.2.1.1 Definición	27
4.2.8.1.2.1.2 Exenciones	27
4.2.8.1.2.1.3 Base Imponible	29
4.2.8.1.2.1.3 Alícuotas	30
4.2.8.1.2.4 Aplicación, Registro y Pago	31
4.2.8.1.2.2 Rentas de Actividad Económica	34
4.2.8.1.2.2.1 Definición	34
4.2.8.1.2.2.2 Contribuyentes	35
4.2.8.1.2.2.3 Exenciones subjetivas	35
4.2.8.1.2.2.4 Base Imponible	36
4.2.8.1.2.3 Rentas de Capital y Ganancias	37
4.2.8.1.2.3.1 De Capital	37
4.2.8.1.2.3.2 De Ganancias o Pérdidas de Capital	38
4.2.8.1.2.3.3 Alícuota	38
4.2.8.1.2.4 IR Anual	38
4.2.8.1.2.4.1 Renta Neta	39
4.2.8.1.2.4.1.1 Aplicación, Registro y Pago	39
4.2.8.1.2.5 Retenciones en la Fuente	52
4.2.8.1.2.5.1 Definición	52
4.2.8.1.2.5.2 Aplicación, Registro y Pago	53
4.2.8.1.2.6 Pago Mínimo Definitivo	59
4.2.8.1.2.6.1 Base imponible y alícuota	59
4.2.8.1.2.6.2 Aplicación, Registro y Pago	60
4.2.8.1.2.7 Retenciones Definitivas	62
4.2.8.2 Impuestos Municipales	63
4.2.8.2.1 Definición	63
4.2.8.2.2 Impuesto de Matrícula.....	64
4.2.8.2.2.1 Aplicación, Registro y Pago	65
4.2.8.2.3 Impuesto sobre Ingreso	66
4.2.8.2.3.1 Aplicación, Registro y Pago	67
4.2.8.2.4 Impuesto sobre Bienes Inmuebles	70
4.2.8.2.4.2 Aplicación, Registro y Pago	70
4.2.9 Impuestos Indirectos	71
4.2.9.1 Impuesto al Valor Agregado	71
4.2.9.1.1 Definición	71
4.2.9.1.2 Sujeto a Impuesto	72
4.2.9.1.2.1 Sujeto Pasivo	72
4.2.9.1.2.2 Sujeto Exento	72
4.2.9.1.3 Base Imponible	74
4.2.9.1.4 Aplicación Registro y Pago	74

4.2.9.2	Impuesto Selectivo de Consumo ISC.....	81
4.2.9.2.1	Definición	81
4.2.9.2.2	Sujeto al Impuesto	81
4.2.9.2.2.1	Sujeto Pasivo	81
4.2.9.2.2.2	Exenciones subjetivas	81
4.2.9.2.3	Base Imponible	83
4.2.10	Tasas y Contribuciones Especiales	83
4.2.10.1	Tasa por Servicios y Aprovechamiento municipal	83
4.2.10.1.1	Tasas por servicio	84
4.2.10.1.1.1	Aplicación, Registro y Pago	87
4.2.10.1.2	Tasas por aprovechamiento	88
4.2.10.2	Contribuciones Especiales	90
4.2.10.2.1	Seguro Social	90
4.2.10.2.1.1	Base imponible	91
4.2.10.2.1.2	Régimen de Afiliación	91
4.2.10.2.1.2.1	Integral	91
4.2.10.2.1.2.2	IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte-Riesgos Profesionales)	92
4.2.10.2.1.3	Régimen facultativo	93
4.2.10.2.1.3.1	Facultativo Integral	93
4.2.10.2.1.3.2	Facultativo IVM	93
4.2.10.2.1.4	Cuota Patronal y Laboral	94
4.2.10.2.1.4.1	Régimen Integral	94
4.2.10.2.1.4.2	Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales ..	95
4.2.10.2.1.4.3	Facultativo IVM e Integral	96
4.2.10.2.1.5	Registro y aplicación del Seguro Social	96
4.2.10.2.2	Aporte al INATEC	100
4.2.10.2.2.1	Aporte por capacitación laboral	100
4.2.10.2.2.2	Aplicación, Registro y Pago	101
4.3	Procedimientos Contables	103
4.3.1	Definición	103
4.3.2	Documentación Soporte	103
4.4	Valoración del Registro, Aplicación y Pago de los Tributos.	104
4.4.1	Matriz comparativa de Tributos en la Empresa Woods Lounge Bar	104
4.4.2	Valoración del Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa Woods Lounge Bar	110
v.	CONCLUSIONES.	111
VI.	Bibliografía.....	113
VII.	ANEXOS.....	114

Índice de figuras

Figura 1: Logo de la empresa	5
Figura 2: Organigrama de Woods Lounge Bar	7
Figura 3: sistema contable "Soluciones TIC"	8
Figura 4: Elementos del Sistema Contable	9
Figura 5: misión de la empresa	13
Figura 6: visión de la empresa	14
Figura 7: Estructura Tributaria de Nicaragua	16
Figura 8: Descripción de los impuestos directos e indirectos	25
Figura 9: Alícuota del IR Anual	39
Figura 10: Sitio Virtual de la DGI, página principal	42
Figura 11: Ventana de claves de acceso	43
Figura 12: Menú Principal de la Ventanilla	43
Figura 13: Declaración Mensual de Impuestos	4
Figura 14: Ventana para cargar archivos	44
Figura 15: Boleta de Información de Trámite	45
Figura 16: Declaración Mensual	46
Figura 17: Declaración del IR Anual Sección E	50
Figura 18: tipos de retenciones aplicadas en la empresa.....	52
Figura 19: Declaración de las Retenciones en la Fuente	57
Figura 20: declaración del Pago Mínimo Definitivo	62
Figura 21: Declaración del Impuesto al Valor Agregado	80

Índice de tablas

Tabla 1: Catálogo de Cuentas Woods Lounge Bar	10
Tabla 2: Tabla progresiva para cálculo de IR salario	29
Tabla 3: Calculo IR rentas de trabajo	30
Tabla 4: planilla laboral	32
Tabla 5: Tabla progresiva de Rentas de Capital	38
Tabla 6: Cálculo del IR anual	38
Tabla 7: cálculo del IR anual	46
Tabla 8: Aplicación de Retención por Compra de Bienes y Servicios	51
Tabla 9: Cálculo de Impuesto de Matrícula para el año 2019	61
Tabla 10: Aplicación del Impuesto Municipal sobre Ingresos	63
Tabla 11: Aplicación del IVA por compras	70
Tabla 12: Aplicación del IVA por gastos	72
Tabla 13: Aplicación del IVA por ventas	73
Tabla 14: Análisis del régimen integral	91
Tabla 15: Análisis del régimen IVM	92

DEDICATORIA

Dedico el presente seminario de graduación:

En primer lugar a Dios, fuente de sabiduría, forjador de mi camino, el que siempre me levanta de mi continuo tropiezo, el que me acompaña y guía cada uno de mis pasos dándome fuerzas para seguir adelante, por permitir que hoy este aquí culminando este trabajo y a un paso de terminar la carrera.

A mi familia quienes por ellos soy lo que soy. Para mis padres, Wilberto Moreno Rostran y Danelia Gómez Gutiérrez, por su apoyo incondicional, confianza, consejos, comprensión, por asistirme en los momentos difíciles y ayudarme con los recursos necesarios para estudiar, en reconocimiento a su sacrificio. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia y mi coraje para conseguir mis objetivos.

A mi hermana, Iris Moreno Gómez, que ha estado ahí para apoyarme en mi preparación profesional, me ha motivado siempre a luchar para ser un gran profesional y una mejor persona.

A mi prima Dania Mabiell Moreno Ruiz, por formar parte de este proceso, por sus consejos y por motivarme a luchar por mis metas, por ser una persona muy especial para mi y por estar siempre presente.

A mis amigas Dara García Soza y Faviola López Martínez que han estado presente en mi vida aportando cosas buenas, apoyándome en todo momento y amenizando este proceso con su actitud positiva.

A mi compañera de trabajo Madeline Arauz López por el gran esfuerzo y dedicación durante el desarrollo del estudio para hacer posible que estemos culminando este trabajo y a un paso de finalizar esta etapa.

Es para mí una gran satisfacción poder dedicarles a ellos el presente seminario de graduación, que con esfuerzo, esmero y dedicación he culminado.

Karol Dayana Moreno Gómez.

DEDICATORIA

Con cariño dedico este seminario de graduación:

A nuestro Señor y dador de vida, fuente inagotable de amor y sabiduría quien ha sido mi guía y consuelo en los momentos más difíciles de mi vida, el que a través de su espíritu me ha regalado fortaleza y alegría para hacerle frente a las diversas situaciones y problemas que se presentan día a día.

A la mujer que me llena de orgullo, mi madre María Magdalena López Arauz, por su amor y apoyo incondicional, por haberme dado la oportunidad de llegar hasta este punto, por llevarme de la mano y motivarme para cumplir cada uno de sueños.

A mi hermana Jeyling López, por ser uno de los pilares fundamentales en mi vida, su amor y confianza, por ser la más leal de las amigas.

A la “Varonesa” mi querida abuela Aura Liz Arauz Morales, por haberme apoyado en estos años, por sus consejos, por haberme motivado cuando estaba triste y desanimada, por sus ocurrencias que me hacían reír a carajadas. Abuelita, esté donde esté, espero que se sienta orgullosa de mi.

A mi madrina Auxiliadora Valdivia Umaña, por su apoyo y cariño incondicional durante toda mi vida, por confiar en mí y acompañarme en los momentos más relevantes de mi vida y celebrar conmigo cada logro.

A mi Tío Carelyn Arauz y Gioconda Orozco por su cariño y cercanía, por compartir sus conocimientos y experiencias conmigo, por la confianza que han depositado en mí y por ser parte de este proceso.

A mis primas, Dirama Arauz y Magerllys Arauz por su cariño y amistad, por estar para mí cuando lo he necesitado, por escucharme, acompañarme y ser parte de esta etapa tan importante en mi vida.

A mi compañera de trabajo Karol Moreno Gómez, por soportar con paciencia mi carácter, por su dedicación y esmero para realizar este trabajo y por haberme acompañado en esta odisea llamada Seminario.

Como muestra de mi afecto y gratitud, les dedico el presente Seminario de Graduación.

Madeline Arauz López.

Agradecimiento

Agradecemos a Dios, nuestro creador, que gracias a su amor y voluntad nos ha brindado sabiduría, perseverancia, dedicación en nuestras vidas, ha sido nuestro guía durante estos años de preparación académica y gracias a Él hemos logrado culminar una meta más.

A nuestras familias que son parte fundamental en nuestras vidas, por apoyarnos incondicionalmente en todo momento y hacer posible con sus esfuerzos culminar esta meta.

A nuestro tutor PhD. Cristóbal Castellón por habernos brindado la oportunidad de recurrir y apoyarnos en su capacidad y conocimiento, así como también habernos tenido la paciencia para guiarnos durante el desarrollo de este seminario.

A la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, FAREM Matagalpa por habernos aceptado como parte de ella y abierto las puertas de su seno de aprendizaje para forjarnos como profesionales.

Nuestro más sincero agradecimiento a cada uno de los docentes que fueron parte de nuestra formación como profesionales, por dedicarnos su tiempo y paciencia para transmitirnos el conocimiento que hoy poseemos que son la parte fundamental para ejercer nuestra profesión, con la ética que siempre los caracterizó.

También agradecemos a la contadora, Lic. Jacqueline Membreño por la disposición, tiempo y ayuda que nos proporcionó.

Y a Jonathan González gerente-propietario de Woods Lounge Bar por habernos permitido la ejecución de nuestro seminario de graduación.

No ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias a sus aportes, bondad y apoyo, lo complicado de lograr esta meta se ha sentido menos. Les agradecemos.



CARTA AVAL

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822 y sus Reformas y Adiciones Ley No. 987** la cual establece de manera detallada los tributos, que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras, los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país datos contables.

El Seminario de Graduación “**Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las empresas en los departamentos de Matagalpa, Jinotega y Managua en el periodo fiscal 2019**” para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

PhD. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga
Tutor

RESUMEN

El presente seminario de graduación aborda el tema Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, Jinotega y Managua en el periodo 2019, tomándose como punto de referencia la empresa Woods Lounge Bar. El propósito principal es evaluar el Registro, Aplicación y Pago de los tributos en Woods Lounge Bar, en el departamento de Matagalpa, en el periodo 2019. Actualmente es importante que las todas las empresas, personas naturales o jurídicas, apliquen los tributos correspondientes y cumplan con su pago, puesto que son de carácter obligatorio según la ley de concertación tributaria 822 y a través de estos aportes se contribuye a la realización de obras y beneficios a favor de la población y a la economía país en general. Es indispensable para toda entidad tener conocimiento sobre tributos, esto para poder aplicarlos de manera correcta y evitar cualquier error al registrar y pagar para llevar una contabilización ordenada. El instrumento que se utilizó para la recolección de la información fue a través de la entrevista dando respuesta a los objetivos específicos obteniendo los resultados siguientes: Se logró identificar que los tributos que la empresa aplica son: IR, IVA, Impuestos Municipales y Contribuciones especiales. Woods Lounge Bar registra aplica y paga los tributos de acuerdo a lo establecido en por la Ley, Reglamentos y decretos. La entidad no aplica retenciones definitivas e impuesto selectivo de consume (ISC). Se hizo algunas observaciones las cuales fueron reflejadas en las conclusiones de este trabajo.

Palabras claves: Tributos, Aplicación, Registro, Pago.

i. INTRODUCCION

El presente seminario trata sobre los Tributos en las empresas de Matagalpa, Jinotega y Managua en el periodo 2019, tiene como principal propósito evaluar la aplicación, registro y pago de los Tributos en Woods Lounge Bar, de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2019.

Para la adecuada documentación de los estudiantes acerca del tema ha sido necesario estudiar antecedentes sobre la temática, los cuales se dividieron en nacionales e internacionales, de los cuales se pudo extraer el conocimiento necesario para poder elaborar una investigación propia, además, se debe destacar que para conocer en su totalidad la tributación y todo lo que a ella refiere siempre se consultó la Ley de Concertación Tributaria, que ha sido la base para realizar el presente Seminario.

El presente Seminario es de enfoque cuantitativo con algunos elementos cualitativos ya que por su naturaleza puede ser medible, partiendo de lo general a lo particular, es decir, parte desde los Tributos de manera general y luego los describe desde el punto particular de una sola empresa, su tipo de estudio es descriptivo y de corte transversal, relatando el proceso de aplicación, registro y pago de los tributos en un determinado periodo de tiempo, el cual es el periodo 2019, para su realización se ha basado en el método científico al consultar leyes, decretos, libros, entre otras fuentes, sin embargo, también se aplicó el método empírico debido a que se aplicó instrumentos para obtener y formular una opinión.

La población son todas las empresas de Matagalpa, Jinotega y Managua, la muestra, fue seleccionada a beneficio, en este caso, Woods Lounge Bar, la única variable a desarrollar, es decir el elemento al que se le asigna un valor dentro de la investigación, son los tributos, y se utilizó la entrevista aplicada a la Contadora de la empresa como instrumentos, además se utilizó la Guía de Observación.

Se presenta y desarrolla este tema ya que es de suma importancia tener conocimiento sobre el Registro, Aplicación y Pago de los impuestos como son: IVA, anticipos, ISC, Retenciones sobre compras, IR; así como de sus procedimientos que nos permite identificar irregularidades.

Toda persona natural o jurídica de nuestro país necesitan del cumplimiento de las funciones básicas del estado y el estado a la vez requiere de las contribuciones por esto es importante verificar que los tributos se paguen en el tiempo y forma que la ley lo establece.

El estudio será de gran importancia ya que nos permitirá conocer el registro de actividades, formatos y planillas que utiliza la empresa "Woods Lounge Bar" para efectuar el pago de sus tributos.

Este estudio generara un gran impacto en la empresa porque permitirá evaluar las debilidades y fortalezas que tienen al realizar el Registro, Aplicación y Pago de los tributos, también se determinara el cumplimiento de los artículos establecidos en Ley Concertación Tributaria.

Este documento será de gran beneficio para los propietarios de la empresa "Woods Lounge Bar" así mismo servirá de guía para estudiantes de Contaduría Pública y Finanzas, y carreras afines, también será de beneficio para futuros investigadores del tema ya que formará parte del material bibliográfico de la biblioteca Rubén Darío de la UNAN FAREM-Matagalpa.

ii. JUSTIFICACION

El presente seminario trata sobre los Tributos en las empresas de Matagalpa, Jinotega y Managua en el periodo 2019, tiene como principal propósito evaluar la aplicación, registro y pago de los Tributos en Woods Lounge Bar, de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2019.

Para la adecuada documentación de los estudiantes acerca del tema ha sido necesario estudiar antecedentes sobre la temática, los cuales se dividieron en nacionales e internacionales, de los cuales se pudo extraer el conocimiento necesario para poder elaborar una investigación propia, además, se debe destacar que para conocer en su totalidad la tributación y todo lo que a ella refiere siempre se consultó la Ley de Concertación Tributaria, que ha sido la base para realizar el presente Seminario.

El presente Seminario es de enfoque cuantitativo con algunos elementos cualitativos ya que por su naturaleza puede ser medible, partiendo de lo general a lo particular, es decir, parte desde los Tributos de manera general y luego los describe desde el punto particular de una sola empresa, su tipo de estudio es descriptivo y de corte transversal, relatando el proceso de aplicación, registro y pago de los tributos en un determinado periodo de tiempo, el cual es el periodo 2019, para su realización se ha basado en el método científico al consultar leyes, decretos, libros, entre otras fuentes, sin embargo, también se aplicó el método empírico debido a que se aplicó instrumentos para obtener y formular una opinión.

La población son todas las empresas de Matagalpa, Jinotega y Managua, la muestra, fue seleccionada a beneficio, en este caso, Woods Lounge Bar, la única variable a desarrollar, es decir el elemento al que se le asigna un valor dentro de la investigación, son los tributos, y se utilizó la entrevista aplicada a la Contadora de la empresa como instrumentos, además se utilizó la Guía de Observación.

iii. OBJETIVOS

Objetivo general

Evaluar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en Woods Lounge Bar, en el departamento de Matagalpa periodo fiscal 2019.

Objetivos específicos

- Identificar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en Woods Lounge Bar, en el departamento de Matagalpa periodo fiscal 2019.
- Determinar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en Woods Lounge Bar, en el departamento de Matagalpa periodo fiscal 2019.
- Valorar los procedimientos del Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en Woods Lounge Bar, en el departamento de Matagalpa periodo fiscal 2019.

iv. DESARROLLO DEL TEMA

4.1 Generalidades de la empresa

4.1.1 Reseña histórica

Woods Lounge Bar, nace en 2009 en Matagalpa y hoy en día es el Bar y Disco más popular y exitoso del norte de Nicaragua y reconocida a nivel nacional.

Jonathan González: “yo antes de abrir Woods tenía un negocio que era un alquiler de películas y venta de accesorios para teléfonos, un primo que tenía un local con un bar exitoso tuvo que cerrar, luego de rentarlo a distintas personas me ofreció el local, yo en ese entonces no estaba preparado, no tenía experiencia ni dinero; pero tuve la visión y acepte la propuesta”

Su presupuesto general inicial fue de US\$ 2,000.00 que tuvo que prestar, y su crecimiento empresarial le permite que hoy en día sea una empresa exitosa en todo el norte del país.



Figura 1: **Logo de la empresa.**

Fuente: Información obtenida mediante la aplicación de instrumentos, 2019.

4.1.2 Estructura Organizativa

Es una estructura sistemática de personas que se reúnen para lograr algún propósito en específico. La primera característica de una organización es que tiene un propósito que la distingue, lo cual suele expresarse en términos de metas o conjunto de metas. Esa meta o finalidad solo se puede lograr con ayuda de la gente que es la segunda característica más común en las organizaciones. La gente de una organización toma decisiones y participa en actividades laborales para cumplir las metas en una realidad. La tercera característica es que todas las organizaciones desarrollan una estructura sistemática y deliberada que define y delimita la conducta de sus miembros. Dentro de esa estructura, las reglas y regulaciones son los mecanismos que determinan lo que la gente puede hacer o no. (ROBINS, DECENZO, & COULTE, 2013, pág. 4)

Hay que recordar que la estructura organizativa es la estructura de las relaciones de las personas que trabajan en la empresa, esta incluye la división del trabajo y la jerarquía de autoridad y responsabilidad, normalmente se presenta a través de un organigrama aunque para esta representación no basta solo dibujar el organigrama, debe acompañarse de un manual, este documento puede ajustarse a las necesidades y actividades de la empresa. En él se pueden anotar generalidades de la actividad, esto con el fin de hacer una descripción de los puestos basándose en el concepto, la estrategia, los procesos y las características de la empresa así como su tamaño.

Según la información obtenida por la Contadora de Woods Lounge Bar cuenta con el siguiente Organigrama:

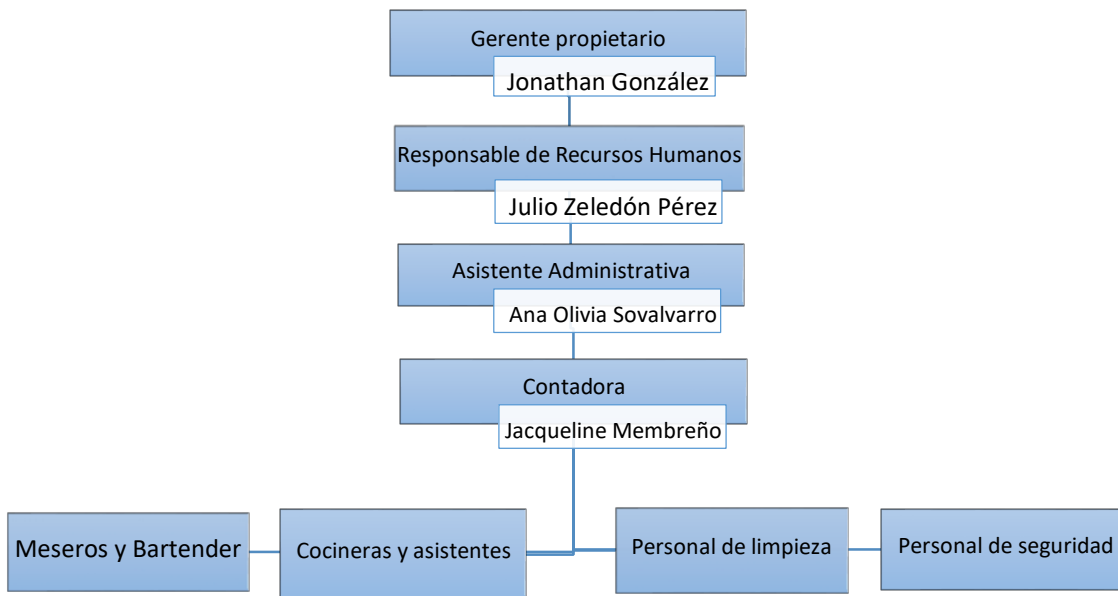


Figura 2: Organigrama de Woods Lounge Bar.

Fuente: Información obtenida mediante la aplicación de instrumentos, 2019.

4.1.3 Sistema Contable

Es un conjunto de elementos, entidades o componentes que se caracteriza por ciertos atributos identificables relacionados entre sí, y que funcionan para lograr un objetivo en común. (Olivos, 2002, pág. 93)

Comprende los procedimientos y recursos que utiliza una empresa para llevar un control de las actividades financieras de forma útil para luego tomar decisiones.

Consideramos que el sistema contable tiene como fin recolectar, manipular, almacenar y resumir datos para preparar la documentación, así como obtener información para los usuarios.

Según la entrevista que se le ejecuto al Contador General de Woods expreso que los Sistemas Contables son herramientas que facilita y permite el registro de todas las operaciones contables, cuentan con un programa contable llamado

“SOLUCIONES-TIC” la base de este programa es conocida como “POS-Master” Woods Lounge Bar para facilitar el registro de sus operaciones contables, utiliza en su ordenador el siguiente sistema contable:

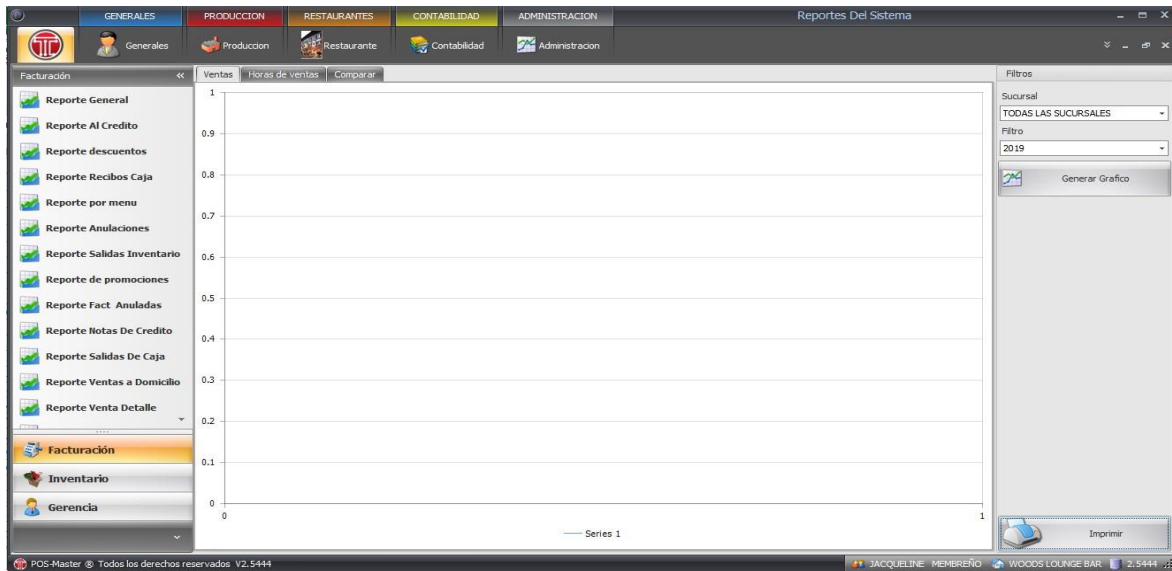


Figura 3: sistema contable “Soluciones TIC”

Fuente: Información obtenida mediante la aplicación de instrumentos, 2019.

4.1.4 Elementos del Sistema Contable

Se habla de un conjunto de elementos por cuanto todo sistema es una agrupación de piezas individuales que se interrelacionan entre sí. (Olivos, 2002, pág. 94)

También puede verse como legajo de documentos que utiliza una empresa y que les sirven de guía para registrar toda la información financiera contable o para un buen control administrativo.

Mediante la entrevista a la Contadora de Woods Lounge Bar confirmo que los elementos del Sistema Contable son los siguientes:

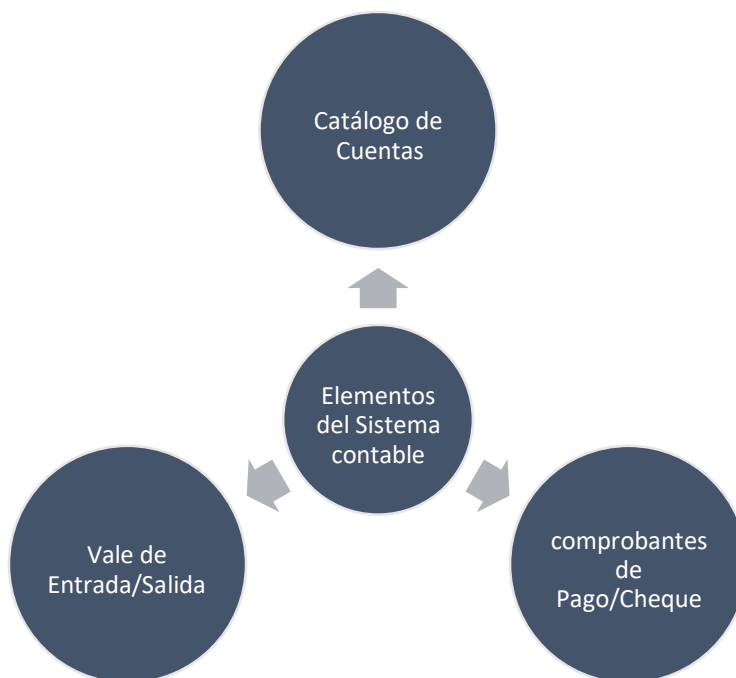


Figura 4: Elementos del Sistema Contable.

Fuente: Información obtenida mediante la aplicación de instrumentos, 2019.

4.1.4.1 Catálogo de cuentas

El plan de cuentas, en definitiva, brinda una estructura básica para la organización del sistema contable, por lo que aparece como un medio para obtener información de manera sencilla. Un plan de cuentas debe cumplir con varios requisitos, como la homogeneidad, la integridad (tiene que presentar todas las cuentas necesarias), la sistematicidad (debe seguir un cierto orden) y la flexibilidad (tiene que permitir el agregado de nuevas cuentas). (Pérez & Gardey, 2009, pág.1)

El Catálogo de Cuentas es una lista ordenada y detallada de cada una de las cuentas que integran el Activo, el Pasivo, el Capital Contable, los Ingresos y los Egresos de una entidad, esto con el fin de detallar todas las cuentas que se relacionen con el rubro de dicha empresa.

Según la entrevista aplicada en Woods Lounge Bar constato que la empresa cuenta con un catálogo de cuentas que les permite detallar de manera ordenada todas las cuentas aplicables en la contabilidad de la empresa.

Tabla 1: Catálogo de Cuentas Woods Lounge Bar

Código	Descripción
1	Activo
2	Pasivo
3	Capital
4	Ingresos
5	Gastos

Fuente: Resultado de Investigación, 2019

4.1.4.2 Manual contable

El manual contable, también llamado guía de contabilización, representa la estructura del sistema de contabilidad de una entidad económica. Es un documento independiente donde, además de los números y los títulos de cuentas, se describen en forma detallada lo que se debe registrar en cada una de ellas, junto con los documentos que dan soporte a la transacción, así como lo que representa su saldo. (Guajardo, 2008, pág. 67)

El manual contable es una guía que proporciona las instrucciones para llevar la contabilidad de tal forma que los errores y equivocaciones tengan un margen mínimo.

A través de la entrevista aplicada la contadora de Woods Lounge Bar nos definió Manual contable como el conjunto de instrucciones para la operación del sistema

contable de la entidad. Cabe mencionar que constató que la empresa no cuenta con un manual contable.

4.1.4.3 Libros contables

4.1.4.3.1 Libro diario

En tanto, cada evento implicara una anotación que formalmente se designa como asiento contable. Siempre ese asiento implicara una modificación en lo que respecta al patrimonio de una empresa y como resultado implicara un concreto movimiento en sus cuentas. El llamado sistema de partida doble es el tipo más usado para registrar en este libro, cada asiento estará compuesto por dos anotaciones, por un lado, el debe y por el otro el haber. Cabe destacar que ambas realizan movimientos opuestos y que por tanto afectarían al pasivo o al activo. (Ucha, 2013, pág. 1)

En el libro diario se registran cada una de las operaciones que la empresa realice día con día, esto con el fin de que exista un control absoluto.

La contadora de Woods Lounge Bar en la entrevista aplicada expresó que el Libro Diario es un documento en el que se registran día a día las operaciones financieras de la entidad para tener control de estas mismas, la empresa no hace uso del libro diario puesto que el sistema contable que utilizan (Soluciones TIC) les permite efectuar todos esos registros.

4.1.4.3.2 Libro mayor

Representa una página para cada cuenta. Las páginas se dividen en cinco columnas: fecha, concepto, debe, haber y saldo. El libro mayor también incluye los movimientos de la subcuenta. Cada una de las cuentas, por lo tanto agrupa a varias subcuentas, por ejemplo: la cuenta clientes mostrará los movimientos de todas las subcuentas de los clientes, la cuenta bancos hará lo propio con las instituciones bancarias, etc. (Gardey, 2014, pág. 1)

En el libro contable se recogen las operaciones registradas de manera cronológica en las distintas cuentas contables de la empresa, mostrando una información concreta ya que se puede visualizar los movimientos realizados.

A través de la entrevista aplicada la Contadora de Woods lounge Bar define el Libro Mayor como es un documento en el que se registran las operaciones económicas de la empresa, éstas se registran en las distintas cuentas por folio. Esta entidad no utiliza el libro mayor, ya que no usa el libro diario debido a que el sistema contable les permite registrar todos los movimientos de la empresa.

4.1.5 Misión – visión

4.1.5.1 Misión

Se define principalmente cuál es nuestra labor o actividad en el mercado, además se puede completar haciendo referencia al público hacia el que va dirigido y con la singularidad, particular o factor diferencial, mediante la cual desarrolla su labor o actividad. (Espinoza, 2012, pág. sin num)

Se entiende por Misión que es la descripción de la labor a la que se dedica la empresa, y que esta labor es el punto clave para lograr la visión, objetivos propuestos, etc. Se trata de la razón de ser de la organización.

Según la información obtenida a través de la entrevista realizada al Contador General de Woods se definió que lo empresa y sus colaboradores cuentan con una misión clara:

“Proveer un ambiente alegre, seguro donde los clientes pueden disfrutar al máximo”

Figura 5: misión de la empresa

4.1.5.2 Visión

Define las metas que pretendemos conseguir en el futuro. Estas metas tienen que ser y alcanzables, puesto que la propuesta de visión tiene un carácter inspirador y motivador. (Espinoza, 2012, pág. sin núm)

Se entiende por visión la declaración sobre la dirección que va tomar la empresa o lo que tiene planificado convertirse a largo plazo. A través de la recopilación de la información por la entrevista, la visión establecida es la siguiente:

“Expandirnos a nivel nacional y mantenernos a la vanguardia generación tras generación”

Figura 6: visión de la empresa.

4.1.6 Periodo fiscal

El Periodo Fiscal es el lapso de tiempo en el cual el o los hechos imponible que ocurren producen sus efectos de exigibilidad, efectuando al pertinente balance Fiscal, con sus exenciones o deducciones si correspondieren. El Periodo Fiscal será anual cuando todos los hechos imponible que se produzcan en un año tengan efectos dentro del mismo. (García, 2014, pág. 1)

Se entiende por periodo fiscal a la duración de tiempo dentro del cual una organización debe hacer las declaraciones de impuestos correspondientes, este periodo será anual cuando los hechos de carácter jurídico o económico que ocurran, tengan efectos dentro del mismo año en el que se produce.

La contadora de Woods Lounge Bar mediante la entrevista definió que el Periodo Fiscal, es el periodo en el que la Dirección General de Ingresos te permite presentar la declaración de impuestos, el periodo fiscal actual es el año calendario.

4.1.7 Régimen fiscal

El Régimen Fiscal es el conjunto de las normas e instituciones que rigen la situación tributaria de una persona física o jurídica. Se trata, por lo tanto, del conjunto de derechos y obligaciones que surgen del desarrollo de una determinada actividad económica. El Régimen Fiscal actúa como guía a la hora de la liquidación y el pago de los impuestos. En el momento de desarrollar una actividad económica, las personas deben registrarles en alguna categoría para cumplir con las obligaciones del fisco. Por lo general, suelen presentarse diversas opciones, es decir, diversos regímenes fiscales a los que pueden someterse según las características de su negocio.

La legislación tributaria de cada país determina las condiciones de los regímenes fiscales. La cantidad de dinero a desembolsar, los vencimientos, las declaraciones y todo lo referente a los impuestos dependen de las normativas vigentes en los distintos territorios que, además, pueden cambiar con el tiempo.

(Pérez & Gardey, 2014, pág. 1)

Se entiende que el régimen fiscal, es un conjunto de leyes e instituciones que dirigen todo lo que corresponde a impuestos de una persona física o jurídica. Estas obligaciones surgen a partir de la responsabilidad que tiene una organización de contribuir con el Estado, este régimen conduce los procesos como, liquidación y pago de impuestos. Existen varios tipos de regímenes al cual cada empresa debe adecuarse según su tipo de negocio.

La legislación tributaria de cada país es propia, es decir cada régimen fiscal de un país es diferente al de otro, todo lo referente a impuestos dependen de las leyes de cada Estado y estas leyes con el tiempo pueden reformarse por lo tanto el régimen puede cambiar.

Según información obtenida por la entrevista a la Contadora de Woods Lounge Bar define que el Régimen General: son aquellas personas que desarrollan actividades empresariales obligadas a pagar el 1% sobre sus Ingresos totales. Se constató

mediante Guía de Observación que la Matrícula del negocio refleja que la empresa pertenece al Régimen General.

4.2 TRIBUTOS

4.2.2 Estructura Tributaria

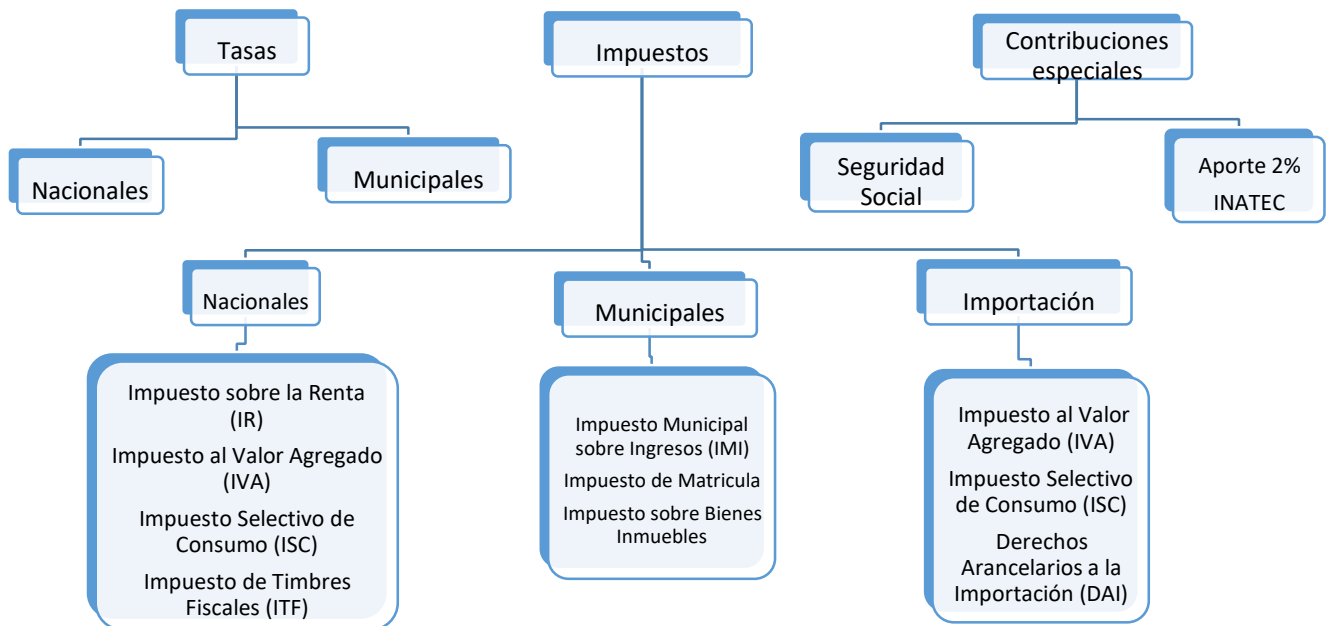


Figura 7: Estructura Tributaria de Nicaragua.

Fuente: (Baez & Baez, 2007, p. 29)

4.2.2 Definición de Tributos

Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en: Impuestos, Tasas y Contribuciones especiales. Esta clasificación consta en el artículo 9 del Código Tributario y el artículo 15 de la Ley de Régimen Presupuestario Municipal. (Baez & Baez, 2007, p. 28)

Los tributos son la obligación que tiene cada ciudadano con el estado, estos son utilizados para subsidiar las necesidades comunes. Los tributos son los pilares fundamentales del sistema local y nacional porque permiten que la administración sea eficiente.

Estos son creados por ley en ejercicio del poder estatal para poder demandar estas prestaciones que consisten en entregar sumas de dinero a favor del estado y que son requeridas a los sujetos que tienen capacidad de contribuir con el fin de subsidiar las necesidades comunes.

Así también, el tributo es una prestación particular que se diferencia en todo sentido de aquello que conocemos como las sanciones que son también obligaciones que deberán cumplir los particulares, pero ante infracciones legales, es decir, el tributo no surge de una mala conducta del particular por el contrario la ley prevé que haya un generador de esta obligación.

Según la entrevista aplicada a la Contadora de Woods Lounge Bar conceptualiza Tributos como: Manera de recaudar o de proporcionar ingresos de derecho público al estado, los tributos se clasifican en impuestos tasas y contribuciones especiales

4.2.3 Importancia de los Tributos

Con los tributos se paga todo aquello que pertenece al estado y del cual nos beneficiamos todos los ciudadanos. Por este motivo es muy importante que nuestros impuestos van a parar a nuestro propio beneficio. (Barroso, 2012, pág. 1)

La institución encargada de la recaudación de los impuestos en nuestro país (DGI) a través de sus portales en la web ha venido concientizando e informando a la ciudadanía de cuán importante es el pago de los tributos para el desarrollo nacional.

El pago de los impuestos además de contribuir al mejoramiento de la infraestructura de uso público también permite que el estado brinde servicios de calidad en el área de educación y medicina y que las personas de escasos recursos tengan acceso a estos beneficios.

A través de la entrevista aplicada a la contadora de Woods Lounge Bar pudimos corroborar que los Tributos son importantes porque lo que se recauda es distribuido en el Presupuesto General de la República con el fin de retribuirlo en la población y el desarrollo del país.

4.2.4 Principios Tributarios

4.2.4.1 Legalidad

Conocido también como reserva de ley, se resume en el conocido aforismo tomado por analogía del Derecho Penal *nullum tributum sine lege*. El artículo 115 de la Constitución Política lo define así: Los impuestos deben ser creados por ley que establezca su incidencia, tipo impositivo y las garantías a los contribuyentes. El Estado no obligara a pagar impuestos que previamente no estén establecidas en una ley. El principio de legalidad guarda relación directa con el artículo 114 de la Constitución Política que la historia fiscal resumió en el conocido aforismo *no taxation without representation*. Dicho precepto lo especifica el artículo 3 del Código Tributario. (Baez & Baez, 2007, p. 32)

El principio de legalidad recoge la legitimidad de los tributos, es decir, toda ley o contribución debe ser creada y aprobada por la asamblea nacional para que no existan inequidades al momento de recaudar el pago de los impuestos contemplados en la ley.

4.2.4.2 Igualdad

El principio de igualdad –en su doble aspecto de igualdad ante ley, concretado en materia tributaria en la igualdad ante las cargas públicas, y de la igualdad de las partes de la relación jurídica tributaria –es conocido también como *principio de isonomia*. En palabras de Giuliani Fonrouge, este principio no se refiere a la

igualdad numérica, que daría lugar a las mayores injusticias, sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento a quienes se encuentren en análogas situaciones, de modo que no constituyen una regla férrea, porque permite la formación de distintos o categorías, siempre que estas sean razonables, con exclusión de toda discriminación arbitraria, injusta u hostil contra determinadas personas o categorías de personas (artículo 7 Cn). (Baez & Baez, 2007, p. 32)

La constitución política, hace referencia de este principio en sus artículos 27 y 34, al establecer igualdad de trato ante la ley, sin ninguna discriminación inclusive ante los procesos y las tutelas judiciales.

El principio de igualdad debe garantizar una imposición justa, en el sentido de que todos sean tratados de la misma manera sin importar la raza, color, sexo, idioma, religión, origen social o situación económica y que la contribución de cada uno estará en dependencia a las capacidades económicas que tenga.

4.2.4.3 Generalidad

Es una derivación del anterior principio de igualdad: no se trata de que todos deban pagar tributos, sino de que nadie debe ser eximido por privilegios personales. El gravamen se debe establecer en tal forma que cualquier persona, cuya situación coincida con la señalada como hecho generador, debe quedar sujeta a él. El beneficio legal de la dispensa de impuestos, constituye una excepción al *principio de generalidad* de la tributación. En términos amplios, consta en el artículo 24 de nuestra Constitución. (Baez & Baez, 2007, p. 32)

Este principio pretende eliminar ciertos privilegios e inmunidades fiscales que puedan ser concedidas a determinados sectores, para que todo sujeto que realice actividades económicas colabore en la financiación del gasto público sin ninguna diferenciación; quiere decir que nadie está exento a esta obligación.

4.2.4.4 Capacidad contributiva

Según este principio, denominado también *principio de proporcionalidad y equidad*, los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una cuota justa y adecuada de sus ingresos. Nuestra Carta Magna lo consagra en el artículo 114: El sistema tributario debe tomar en consideración la distribución de la riqueza y de las rentas. El CSJ expresa: *los impuestos y más que todos los indirectos han de estar reglados en una forma tal que el de mejor condición económica aporte más a los gastos públicos.* (BJ. 1978, pag 146). (Baez & Baez, 2007, p. 32)

Es importante mencionar que los tributos se crean teniendo en consideración elementos de capacidad contributiva de los sujetos. Es por ello que este principio fundamental exige que en el ejercicio de crear tributos se contemple la situación de aquellos que estarán obligados a pagarlos, quien no tenga capacidad contributiva, quien no tenga la posibilidad de aportar al gasto público no deberá estar obligado al pago de los tributos.

4.2.4.5 Tutela Jurisdiccional

Establece la necesidad de jurisdicción independiente del Poder Ejecutivo para conocer y dilucidar las controversias entre la Administración Tributaria y los contribuyentes. Nuestra Constitución Política no lo establece de manera expresa, aunque si lo hace en forma general a través de los principios y garantías del debido proceso consignados en los artículos 34 y 160 Cn. En el derecho comparado existen órganos tributarios con diversos grados de independencia de los Poderes Ejecutivo y Judicial. (Baez & Baez, 2007)

Toda persona como integrante de una sociedad puede acceder a los órganos jurisdiccionales para hacer valer este ejercicio a la defensa de sus derechos de sus intereses, estos serán atendidos a través del debido proceso que le ofrezca garantías mínimas para su efectiva realización.

4.2.4.6 No confiscación

Los tributos son confiscatorios cuando extraen una parte esencial de la propiedad o de la renta. El artículo 114 de la Carta Magna establece que: se prohíben los tributos o impuestos de carácter confiscatorio. Según Giuliani Fonrouge: Como principio, el agravio de confiscación no puede prosperar en caso de no demostrarse que el gravamen excede de la capacidad económica o financiera del contribuyente.

El principio de no confiscación consiste en que la recaudación impositiva llevada a cabo por el estado no puede privar por completo los bienes del sujeto, es decir, el cien por ciento, el porcentaje depende de la capacidad del contribuyente.

En la entrevista realizada a la contadora de Woods Lounge Bar menciona que los principios tributarios que deben dirigir las leyes tributarias de nuestro país son los siguientes: legalidad, igualdad, generalidad, capacidad contributiva, tutela jurisdiccional y no confiscación.

4.2.5 Persona Natural y Jurídica

4.2.5.1 Persona natural

Personas naturales o físicas, todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo o condición. (Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria., 2012)

Las personas naturales somos nosotros que tenemos derechos y obligaciones y que ante una actividad que queramos desarrollar en el comercio nos debemos inscribir, el Ruc que nos asignan es nuestro número de cédula de identificación.

Hay personas naturales que ejercen una actividad económica, es decir, dirigen su propio negocio como es el caso de los panaderos, barberos etc., y están las personas naturales sin negocio como los profesionales independientes o los trabajadores dependientes de cualquier entidad.

Mediante la entrevista aplicada a la contadora de Woods Lounge Bar pudimos definir que una persona natural, es una persona humana responsable de los derechos y obligaciones de una empresa a su nombre, en este caso es una natural puesto que la entidad está a cargo de Jonathan González.

4.2.5.2 Persona jurídica

Personas jurídicas o morales, las asociaciones o corporaciones temporales o perpetuas, creadas o autorizadas por la LCT, fundadas con algún fin o por algún motivo de utilidad pública, o de utilidad pública y particular conjuntamente, que en sus relaciones civiles o mercantiles representen una individualidad jurídica. (Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria., 2012)

Básicamente se refiere a las empresas que pueden estar conformadas por dos o más socios que bien pueden ser personas naturales o incluso sociedades, todo dependerá del interés de las partes para constituir su empresa.

Al iniciar actividades como persona jurídica se obtiene un RUC nuevo lo que quiere decir que serás una persona distinta con responsabilidades distintas.

Según la entrevista realizada a la contadora de Woods Lounge Bar pudimos definir que la persona jurídica es una organización que existe como tal, con derechos y obligaciones, no existe como persona sino como una institución con un fin social con o sin fines de lucro creada por una o más personas físicas.

4.2.6 Sujeto Activo y Pasivo

4.2.6.1 Sujeto activo

El Estado por medio de la Administración Tributaria, es el Sujeto activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento. (Gaceta, Ley N° 562, Código Tributario de la República de Nicaragua., 2005, p. Artículo 15)

Es el ente recaudador en el país llámese fisco o hacienda y es activo porque se encarga de recaudar los tributos para luego redistribuirlos en el estado, es decir, que la recaudación fiscal posteriormente será utilizada para el bien común.

A través de la Entrevista realizada a la contadora de Woods Lounge Bar se constató que la empresa no es un Sujeto Activo ya que no está autorizada por la ley para administrar y percibir los Tributos del país.

4.2.6.2 Sujeto pasivo

Es el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de ésta, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Ley N° 562, Código Tributario de la República de Nicaragua., 2005, p. Artículo 16)

Esto es, toda aquella persona natural o jurídica que conforme a la ley tiene la obligación tributaria principal, además, tiene prohibiciones con el propósito de no afectar los intereses patrimoniales del estado.

Así mismo con la Entrevista a la contadora de Woods Lounge Bar se constató que es un Sujeto Pasivo dado que está obligada a pagar los Tributos regulados por la Ley y a efectuar las declaraciones correspondientes.

4.2.7 Clasificación de los tributos

4.2.7.1 Impuestos Directos

Los Impuestos Directos son aquellos que recaen directamente sobre la persona o sociedad. Entre los Impuestos Directos se pueden clasificar: Los impuestos de la renta al enriquecimiento, o aquellos que se cobran por trasmites personales como la obtención de documento, pagos de derecho y licencias. (Carcache, 2005, pág. 234)

Señalan que los directos son aquellos que no se pueden trasladar de forma que inciden en el patrimonio del sujeto pasivo de la obligación sin ser recuperables.

Los directos, son los que se aplican en función de un índice directo de la capacidad económica.

4.2.7.2 Impuestos Indirectos

Los Impuestos Indirectos, se cobran en la compra y venta de bienes y servicios y al realizar otro tipo de transacciones comerciales como la importación de bienes (traer bienes desde otros países al país). Un caso típico es el Impuesto al Valor Agregado (IVA). (Carcache, 2015, pág. 234)

En los impuestos indirectos el impuesto no recae en el patrimonio del sujeto pasivo, sino más bien en las otras personas de quienes lo recupera el sujeto pasivo.

Los indirectos gravan índices indirectos y trasladan la carga hacia terceras personas.

La contadora de Woods Lounge Bar a través de la entrevista describió los impuestos directos e indirectos de la siguiente manera:

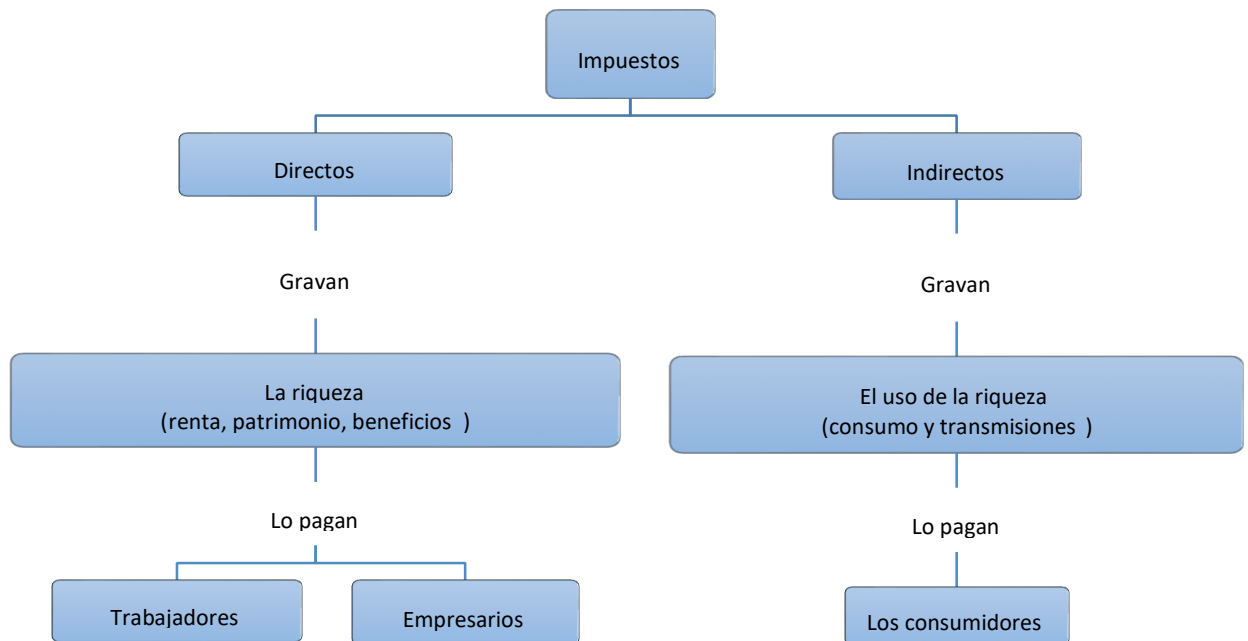


Figura 8: Descripción de los impuestos directos e indirectos.

Fuente: Información obtenida a través de la aplicación de instrumentos, 2019.

4.2.7.3 Tasas

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario de servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que contribuye el presupuesto de la obligación. (Baez & Baez, 2007, p. 28)

Es decir que la actuación estatal termina dirigida a un sujeto en particular como, por ejemplo, aquellas que se deben pagar por trámites administrativos o acciones estatales que terminan autorizando mediante licencias la realización de alguna actividad regulada por la ley.

La Contadora de Woods Lounge Bar define las Tasas como un Tributo que pagas por la prestación de servicios o para ejecutar actividades de derecho público, que sean rentable para el contribuyente.

4.2.7.4 Contribuciones Especiales

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de derivadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al financiamiento de dichas obras y a las actividades que constituye en el presupuesto de la obligación. (Baez & Baez, 2007, p. 28)

En este caso lo que justifica el cobro de una contribución va a ser justamente el beneficio diferencial que se produce a favor del grupo de los que serán considerados contribuyentes de este tributo.

La Contadora de Woods Lounge Bar en la entrevista respondió que las Contribuciones son los Tributos que consisten en la percepción de un impuesto cuyo fin es beneficiar las obras públicas y actividades municipales. Por ejemplo, el tren de aseo que pagamos a la Alcaldía.

4.2.8 Impuestos directos

4.2.8.1 Impuesto sobre la Renta

4.2.8.1.1 Definición

El impuesto de la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. (Baez & Baez, 2007, p. 47)

El impuesto sobre la renta es una carga fiscal de carácter obligatorio que se le aplican a los ingresos de las personas que residen en el país, estas contribuciones son directamente para el estado.

Contadora de Woods Lounge Bar conceptualizó el Impuesto sobre la Renta como el impuesto que grava directamente los Ingresos o Utilidad de las personas, empresas u otras entidades legalmente constituidas.

4.2.8.1.2 Clasificación del Impuesto sobre la Renta

4.2.8.1.2.1 Rentas de trabajo

4.2.8.1.2.1.1 Definición

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. (Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria., 2012, pág. 10125)

Según lo anterior las rentas de trabajo son la remuneración que un empleador le paga a su dependiente en compensación a su trabajo realizado durante un periodo determinado, esta remuneración puede ser monetaria o no monetaria. Por ejemplo: salario, bonos, gastos de seguridad social, etc.

4.2.8.1.2.1.2 Exenciones

Art 19. Se encuentran exentas del IR de rentas del trabajo, las siguientes:

1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de renta neta devengada o percibida por el contribuyente, la cual estará incorporada en la tarifa establecida en el artículo 23;
2. El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo;
3. Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el Código del Trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedarán exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota de retención definitiva establecida en el numeral 1 del artículo 24 de esta Ley;
4. Los demás beneficios en especie derivados de la convención colectiva, siempre que se otorguen en forma general a los trabajadores;
5. Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones;
6. Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro y/o pensiones distintas a los de la seguridad social, que cuenten con el aval de la autoridad competente, o bien se encuentren regulados por leyes especiales;
7. Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, o por daños físicos o psicológicos a las personas naturales; así como las indemnizaciones provenientes de contratos de seguros por idéntico tipo de daños, excepto que constituyan rentas o ingresos;
8. Lo percibido, uso o asignación de medios y servicios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo, tales como: viáticos, telefonía, vehículos, combustible, gastos de depreciación y mantenimiento de vehículo, gastos de

representación y reembolsos de gastos, siempre que no constituyan renta o una simulación u ocultamiento de la misma;

9. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingresos que los gobiernos extranjeros paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en representaciones diplomáticas y consulares en territorio nicaragüense, o bien se trate de cargos oficiales y, en general, todas las contraprestaciones o ingresos que estos funcionarios y trabajadores perciban de sus respectivos gobiernos, siempre que exista reciprocidad; excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones y cuando su remuneración no esté sujeta a un tributo análogo en el país de procedencia de la remuneración; y

10. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que las misiones y los organismos internacionales paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera, y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en la representación oficial en territorio nicaragüense, excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones. (LeyN°822, 2012, pág. 10218)

Según lo anterior se entiende los salarios menores de C\$ 100,000,00 son exentos de IR, y al excedente se le aplicará la alícuota de renta de trabajo. También están exentos los 5 meses de indemnización a los que tienen derecho los trabajadores nicaragüenses, el aguinaldo, los beneficios recibidos no monetarios

La contadora de Woods Lounge Bar manifestó que, si hay personas exentas de rentas de trabajo, debido a que los empleados no adquieren un salario de acuerdo a lo establecido por la ley de concertación tributaria.

4.2.8.1.2.1.3 Base Imponible

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas. La base imponible para las dietas es su monto

bruto percibido, la base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es la renta bruta, las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie. (Ley N° 822, 2012, pág. 10218).

Para efectos del art. 20 de la LCT, la renta neta es la base imponible de las rentas del trabajo que se determina:

1. Restando del monto de la renta bruta gravable las deducciones autorizadas por el art. 21 de la LCT, para el caso de rentas del trabajo devengadas o percibidas por residentes;
2. Tomando el monto bruto percibido sin aplicarle ninguna deducción, para el caso de rentas percibidas por dietas; y
3. Tomando el monto bruto percibido sin aplicarle ninguna deducción, para el caso de rentas del trabajo percibidas por no residentes. (Decreto N° 01-2013, pág. 564)

Según lo descrito por el reglamento de la Ley de Concertación Tributaria se entiende que la base imponible para las retenciones de las rentas de trabajo es la renta neta que surge a partir de las deducciones realizadas a la renta bruta.

La contadora de Woods Lounge Bar expreso que las retenciones de trabajo tienen como base imponible el salario devengado por un trabajador que en un año sea mayor a cien mil córdobas una vez realizadas las deducciones permitidas por la Ley.

4.2.8.1.2.1.3 Alícuotas

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Tabla 2: Tabla progresiva para cálculo de IR salario

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0.0%	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15.0%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.0%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.0%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30.0%	500,000.00

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 10219)

Mediante la Entrevista realizada a la Contadora de Woods Lounge Bar definió las Rentas de Trabajo como los ingresos que se perciben a través de una prestación de servicio la cual es remunerada en efectivo. Así mismo señaló que solo a uno de los colaboradores de dicho negocio se le aplica esta renta ya que los ingresos percibidos por los demás no alcanzan la tarifa estipulada por la Ley de Concertación Tributaria.

4.2.8.1.2.4 Aplicación, Registro y Pago

Aplicación

Suponiendo que el Gerente de Woods percibe un salario mensual por C\$ 23,00.00, siendo este el único dentro de la empresa que aplica a la retención de este tipo de impuesto ya que devenga un salario que es mayor a C\$ 100,000.00 en todo el año.

Woods Lounge Bar calcula el IR de Rentas de Trabajo, de la siguiente forma:

Tabla 3: Calculo IR rentas de trabajo

Datos		Valor
Cargo: Gerente		
Salario Mensual		23,000.00
INSS Laboral		7%
Cálculo		
	Salario Bruto	23,000.00
Resta	INSS Laboral (23,000.00 *7%)	1,610.00
Resulta	Salario neto mensual	21,390.00
Multiplicando	Ingreso anual (21,390.00*12)	256,680.00
Resta	Sobre exceso	200,000.00
Resulta	Salario aplicable al impuesto	56,680.00
Multiplicado	Porcentaje aplicable (56,680.00* 20%)	11,336.00
Sumado	Impuesto base	15,000.00
Resulta	IR Salario Anual	26,336.00
	IR Salario Mensual (26,336.00 / 12)	2,194.67

Fuente: Elaboración propia, 2019

El procedimiento y cálculo antes descrito se aplicará solamente para los trabajadores que devenguen más de C\$100,000.00 anuales.

Al haberse realizado la Planilla, el negocio procede a contabilizar los salarios, las retenciones y aportaciones de manera provisional, (Provisionando los Gastos) como se muestra en el comprobante de diario que se mostrará a continuación.

Registro y pago

Woods Lounge Bar realiza la provisión de las Rentas de Trabajo como un gasto, el cálculo anterior es realizado es en base al salario del Gerente, el cual podemos observar en un comprobante su contabilización como un gasto de administración el IR salario y el INSS laboral en una cuenta de pasivo llamada retención IR por pagar contra Banco.



Woods Lounge Bar

Comprobante de pago

Fecha: 30-07-19

Concepto: Contabilizando provisión de la planilla del mes de julio 2019

Nº 000

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Gastos de administración		C\$ 28,405.00	
Sueldos y Salarios	23,000.00		
INSS Patronal	4,945.00		
INATEC	460.00		
Retenciones por pagar			C\$ 3,802.67
IR Salario	2,192.67		
INSS Laboral	1,610.00		
Gastos acumulados por pagar			C\$ 24,602.33
Salario	19,197.33		
INSS patronal	4,945.00		
INATEC	460.00		
Sumas Iguales		C\$ 28,405.00	C\$ 28,405.00
Elaborado		Autorizado	

Fuente: resultado de investigación, 2019

Tabla 4: planilla laboral

No	Nombre y apellido	Cargo	Salario	INSS Lab 7%	IR	Total Deducciones	Neto a Recibir	INSS Patronal	INATEC
	Jonathan González	Gerente	23,000.00	1,610.00	2,192.67	3,802.67	19,197.33	4,945.00	460.00

Fuente: resultado de investigación, 2019

Documentos soportes: los documentos soportes que utiliza Woods Lounge Bar para las rentas de trabajo son: comprobante de pago; cheque y la planilla donde realizan el cálculo de las prestaciones y retenciones.

4.2.8.1.2.2 Rentas de Actividad Económica

4.2.8.1.2.2.1 Definición

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios. En el caso de las instituciones financieras reguladas o no por la autoridad competente, comprenden como rentas de actividad económica, las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital. (Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria., 2012, pág. 10216)

Rentas de actividades económicas son las entradas de dinero que proviene directamente de cualquier actividad que sea parte de rentas de actividades económicas, que produce generalmente una fuente.

A través de la entrevista realizada a la Contadora Woods Lounge Bar se constató que las Rentas de Actividades Económicas son las que se aplican anualmente, producidas de las actividades empresariales tales como: actividades profesionales artistas, actividades industriales o agrícolas, servicio etc. En el caso de Woods Lounge Bar reconoce como rentas de actividades económicas los ingresos en efectivo recibidas en un determinado periodo por las ventas de prestación del servicio de bar y disco.

4.2.8.1.2.2.2 Contribuyentes

Son contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, fideicomiso, fondos de inversión, entidades y colectividades, residentes, así como todas aquellas personas o entidades no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes, que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas.

Es la persona natural o jurídica, que tiene la obligación de contribuir con el estado, a través del pago de los impuestos correspondientes.

La Contadora de Woods Lounge Bar manifestó que como entidad son contribuyentes; debido a que mediante las rentas de actividades económicas se contribuye de manera monetaria con el estado.

4.2.8.1.2.2.3 Exenciones subjetivas

Art 32. Se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el artículo 33 de la presente Ley, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional;
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;
3. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos;
4. Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica;
5. Las sociedades cooperativas legalmente constituidas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$40, 000,000.00); y
6. Las representaciones diplomáticas, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales. (LeyN°822, 2012, pág. 10220)

Según lo anterior, las exenciones de actividades económicas nos permite conocer qué tipo de empresas están exentas a este tipo de retención, las cuales podrían ser: centros de educación técnica y profesional, entidades estatales, instituciones culturales, organizaciones sin fines de lucro, cooperativas, entre otras.

La contadora de Woods Lounge Bar constató que la empresa no está exenta a los impuestos, puesto que su giro económico es parte una actividad económica.

4.2.8.1.2.2.4 Base Imponible

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.

Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente.

La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o igual esa doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (LeyN°822, 2012, pág. 10220)

En resumen, la base imponible, es el monto sobre el que se aplica la alícuota determinada por la ley, en este caso la Renta Neta; se utiliza para la declaración y pago del IR anual.

La Contadora de Woods Lounge Bar expresó que la Renta Neta, es base imponible para realizar el cálculo del IR anual de las rentas de actividades económicas.

4.2.8.1.2.3 Rentas de Capital y Ganancias

4.2.8.1.2.3.1 De Capital

Se entenderá que las rentas de capital son aquellas que resulten de la inversión o explotación de activos sin perder la titularidad o dominio sobre los mismos, quedando así gravado el ingreso que se genere producto de estas inversiones o explotaciones. (Reglamento de la Ley No, 822, Ley de Concertación Tributaria., 2013, pág. 563)

Rentas de capital es la utilidad que proviene del aprovechamiento de los activos, de los cuales se mantiene el control total. A los ingresos producidos por este aprovechamiento se estipula que se le debe aplicar un impuesto.

La Contadora de Woods Lounge Bar expresó durante la Entrevista que las Rentas de Capital, es la utilidad obtenida a partir de un bien o capital en proceso productivo, además afirmo que dicha renta se aplicaba a la empresa ya que la entidad cuenta con terreno y edificio propio.

4.2.8.1.2.3.2 De Ganancias o Pérdidas de Capital

Se entenderá como ganancias o pérdidas de capital, aquellas que resulten de la transmisión de la titularidad o dominio de activos, generando una ganancia o pérdida sujeta al pago o no del IR. (Reglamento de la Ley No, 822, Ley de Concertación Tributaria., 2013, pág. 563)

Son ganancias o pérdidas de capital las cuales provienen de ceder la autoridad de los activos a tercero, de lo que resulta una ganancia o pérdida dependiente al pago o no del impuesto sobre la renta.

4.2.8.1.2.3.3 Alícuota

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10228). La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:

1. Cinco por ciento (5%), para la transmisión de activos.
2. Diez por ciento (10%), para residentes y no residentes.

En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención a cuenta del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

Tabla 5: Tabla progresiva de Rentas de Capital.

Equivalentes en córdobas del valor del bien en US\$		Porcentaje Aplicable
De	Hasta	
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200,000.00	3.00%
200,000.01	Mas	4.00%

Fuente (Ley N° 822, 2012, pág. 10228)

4.2.8.1.2.4 IR Anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (LeyN°987, 2019, pág. 10224)

ESTRATOS DE RENTA ANUAL		PORCENTAJE APPLICABLE SOBRE LA RENTA NETA (%)
DE C\$	HASTA C\$	
0.01 100,000.00	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	A mas	30%

Figura 9: Alícuota del IR Anual.

Fuente: (Ley de Concertación Tributaria, Ley 822) pág. 10224

Se entiende por IR anual a la suma que se genera al aplicar a la base imponible (renta neta) el porcentaje legal del impuesto.

La Contadora de Woods Lounge Bar constató que el IR Anual es el Impuesto que afecta a la renta neta de toda persona jurídica o natural, a la cual se le aplica el porcentaje del 30%.

4.2.8.1.2.4.1 Renta Neta

La Renta Neta será el resultado de deducir de la Renta Bruta no exenta, o Renta Gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente. (Ley N° 822, 2012, pág. 10218)

La Contadora de Woods Lounge Bar, considera que la Renta Neta es el monto resultante de restar los egresos o gastos a los ingresos, obteniendo la utilidad que realmente logró generar el negocio con sus operaciones.

4.2.8.1.2.4.1.1 Aplicación, Registro y Pago Aplicación

Para demostrar el cálculo de la Renta Neta se muestra un pequeño ejemplo en el cual se utiliza un supuesto del total de ingresos anuales, de modo que al calcularse la Renta se tendrá:

Tabla 6: Cálculo del IR anual.

Total de ingresos		C\$ 10,500,000.00
(-) Costo de Venta		C\$ 5,000,000.00
(-) Gastos de Operación		C\$ 700,000.00
Gastos de Venta	420,000.00	
Gastos de Administración	350,000.00	
Renta Neta		C\$ 4,800,000.00

Fuente: Elaboración propia, 2019

Renta Neta = Renta Bruta - Deducciones Permitidas

Renta Neta = 10,500,000.00 – 5,700,000.00 = 4,800,000.00

Para encontrar el IR Anual, se toma como referencia el total de la Renta Neta y se procede a calcular la alícuota de 30%, donde la ecuación es:

IR Anual = Renta Neta x Alícuota de 30%

IR Anual = 4,800,000.00 x 30%

IR Anual = 1,440,000.00

Al relacionar ambos ejemplos se obtiene:

Total de ingresos		C\$ 10,500,000.00
Costo de venta		C\$ 5,000,000.00
Gastos de Operación		C\$ 700,000.00
Gastos de Venta	420,000.00	
Gastos de Administración	350,000.00	
Renta Neta Gravable		C\$ 4,800,000.00
IR Anual 30%		C\$ 1,440,000.00

Fuente: Elaboración propia, 2019

Registro

Posterior a los cálculos, la empresa procede a contabilizar como se muestra en el siguiente comprobante de Diario:



Woods Lounge Bar

Comprobante de Diario

Fecha: 31-12-19

Concepto: Contabilizando devengo del IR Anual del periodo 2016.

Nº 000

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Pérdida y Ganancia		C\$ 1,440,000.00	
Utilidad antes de IR			
IR por Pagar			C\$ 1,440,000.00
IR Anual			
Sumas Iguales		C\$ 1,440,000.00	C\$ 1,440,000.00
Elaborado		Autorizado	

Fuente: Elaboración propia, 2019

Para pagar el monto de IR Anual, se realiza una comparación entre el monto resultante del cálculo del 1% a los ingresos totales anuales y el cálculo del 30% a la Renta Neta Gravable, el monto que sea mayor será el importe a pagar.

Se muestra un ejemplo con el cálculo del 1% a los Ingresos anuales.

Durante el periodo 2019, la empresa obtuvo ingresos totales de C\$ 10,500,000.00
Donde la ecuación es:

Pago Mínimo Definitivo = Total de ingresos x Alícuota de 1%

Pago Mínimo Definitivo = 10,500,000.00 x (1%)

Pago Mínimo Definitivo = 105,000.00

A continuación, se representará lo antes descrito:

Ingresos Totales = C\$10,500,000.00 x 1% = 105,000.00

Renta Neta Gravable = 4,800,000.00 x 30% = 1,440,000.00

De esta manera se obtendrá el monto a pagar, el cual a continuación se muestra:

IR Anual	Pago Mínimo Definitivo
----------	------------------------

C\$ 1,440,000.00	C\$ 105,000.00
------------------	----------------

Total a pagar = C\$ 1,440,000.00

Declaración del IR Mensual

Woods Lounge Bar declara el Impuesto sobre la Renta a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), para declarar el IR anual, anteriormente se tuvo que hacer las declaraciones mensuales de todos los impuestos de los 12 meses del año Para realizar la declaración en el espacio virtual del sitio web de la DGI se realizan los siguientes procedimientos:

1. Entrar en la página web de la DGI www.dgi.gov.ni, dar click en el ícono de ingreso al portal de la VET.



Figura 10: Sitio virtual de la DGI, pagina principal.
Fuente: resultados de investigación, 2019.

2. Ingresar su usuario y contraseña asignada.



Figura 11: Ventana de claves de acceso
Fuente: resultados de investigación, 2019.

3. Seguidamente se selecciona la opción Declaraciones y selecciona que tipo de impuesto se va a declarar, seleccionar declaración mensual de Impuesto y darle clic.

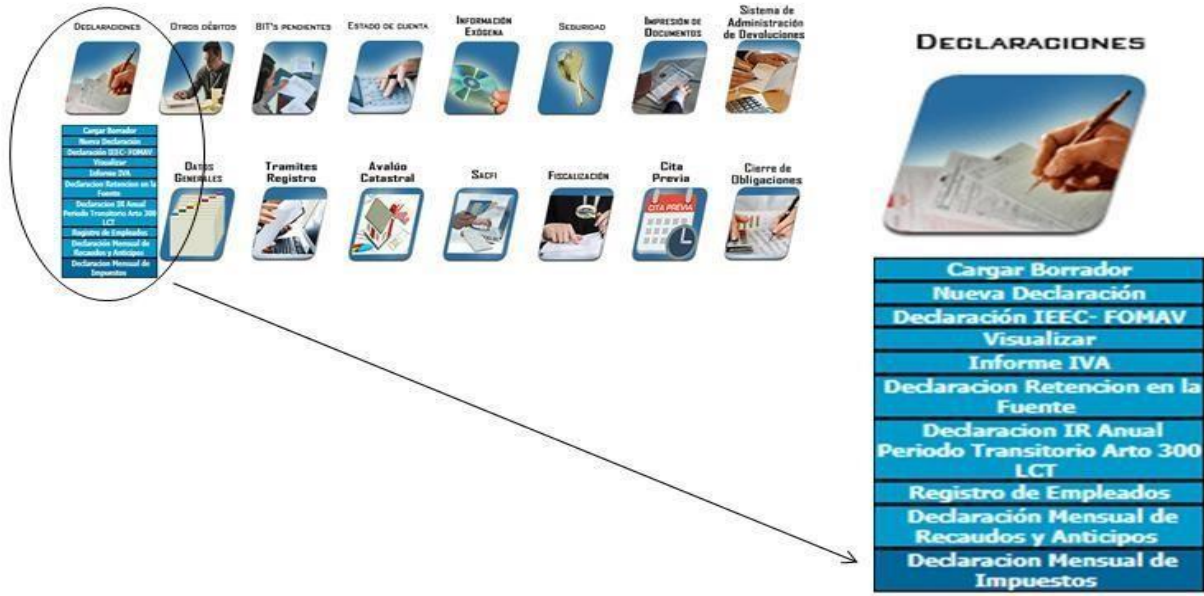


Figura 12: Menú Principal de la Ventanilla
Fuente: Resultados de Investigación, 2019

DECLARACION ELECTRONICA

Obligaciones

Obligación: DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO ▾

Periodo: NOVIEMBRE 2018

Mes Año

Declaracion con Valores
 Declaracion en Cero

Generar

Figura 13: Declaración Mensual de Impuestos
Fuente: Resultados de Investigación, 2019

4. Cargar archivos de Excel

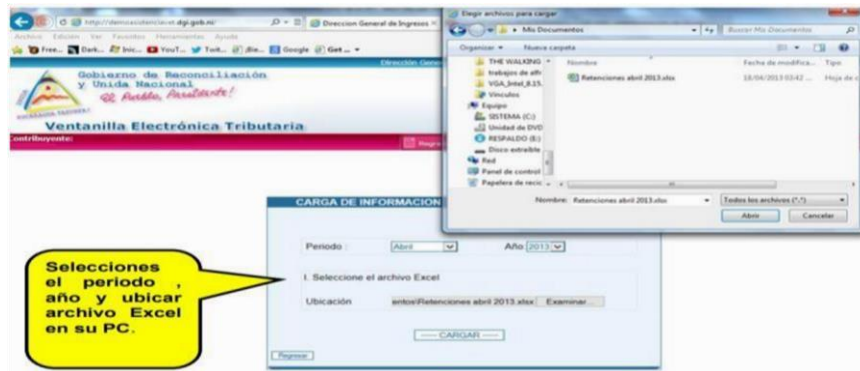


Figura 14: Ventana para cargar archivos


5. Clic en generar declaración mensual para ver el formato de esta
6. Revisar que los datos estén correctos.
7. Dar clic en validar dos veces y enviar.
8. Se abre una pestaña donde pide contraseña y usuario de nuevo. Nota: Si se confunde 3 veces, esta se bloquea.
9. Clic en confirmar, nos muestra la declaración y la boleta de información de trámites y procedimientos, imprimir ambas.

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>Q2 Pueblo, Presidente!</i> NICARAGUA TRIUNFA!</p>		<p>Dirección General de Ingresos Boleta de Información de Trámite</p>																
<p>Dirección General de Ingresos Ministerio de Hacienda y Crédito Público Boleta de Información de Trámite</p>		<p>RUC: J0410000031449 BIT: 20199600940470 Fecha de Generación: 07/12/2018 Fecha Límite de Pago:</p>																
<p>RUC: J0410000031449 NBIT: 20199600940470</p>		<p>Total de la deuda: C\$ 35,800.26</p>																
<p>Nombre:</p>		<p>Monto a pagar: C\$ _____</p>																
<p>Num. Doc: 02019961051983 Periodo: 11/2018</p>		<p>En letras: _____</p>																
<p>Fecha de pago sin recargos y mato. valor:</p>		<p>_____</p>																
<p>Fecha de Generación: Fecha de Impresión:</p>		<p>_____</p>																
<p>Concepto: IMPUESTOS MENSUALES</p>		<p>Cédula: _____</p>																
<table border="0"> <tr> <td>Impuesto:</td> <td>C\$</td> <td>35,800.26</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento de Valor:</td> <td>C\$</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Recargo por Mora:</td> <td>C\$</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Multa:</td> <td>C\$</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Total Deuda Tributaria:</td> <td>C\$</td> <td>35,800.26</td> </tr> </table>		Impuesto:	C\$	35,800.26	Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00	Recargo por Mora:	C\$	0.00	Multa:	C\$	0.00	Total Deuda Tributaria:	C\$	35,800.26	<p>Nombre: _____</p>	
Impuesto:	C\$	35,800.26																
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00																
Recargo por Mora:	C\$	0.00																
Multa:	C\$	0.00																
Total Deuda Tributaria:	C\$	35,800.26																
<p>Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT</p>		<p>Firma del contribuyente</p>																
																		
																		
		<p>Colilla del Banco</p>																

Figura 15: Boleta de Información de Trámite
 Fuente: Resultados de Investigación, 2019

10. Esto se debe declarar y pagar, hasta más tardar, el 5 de cada mes.
 A continuación un ejemplo de una declaración mensual.

Figura16: Declaración Mensual

 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Paralelamente!</i>		Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos	
124	DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS	Fecha de Presentación 05 / 11 / 2019	
Tipo de Declaración <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva 2019064494347		Período a Declarar Octubre / 2019 Mes / Año	
DATOS GENERALES			
A	Apellidos y Nombres o Razón Social	RUC	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)			
	1. Ingresos Gravados del Mes (alícuota 15%)	1	<input type="text"/>
	2. Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (alícuota 7%)	2	<input type="text"/>
	3. Ingresos del mes por exportaciones de bienes tangibles	3	<input type="text"/>
	4. Ingresos del mes por exportaciones de bienes y servicios intangibles	4	<input type="text"/>
	5. Ingresos del mes por operaciones exentas	5	<input type="text"/>
	6. Ingresos del mes por operaciones exoneradas	6	<input type="text"/>
B	7. Débito fiscal	7	<input type="text"/>
	8. Total créditos fiscales del mes	8	<input type="text"/>
	9. Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito/débito)	9	<input type="text"/>
	10. Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	10	<input type="text"/>
	11. Saldo a favor del mes anterior	11	<input type="text"/>
	12. Total deducciones	12	<input type="text"/>
	13. Saldo a Pagar o Saldo a Favor	13	<input type="text"/>
IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)			
	14. Débito por enajenación de productos derivados del petróleo	14	<input type="text"/>
	15. Débito por enajenación de azúcar	15	<input type="text"/>
	16. Débito por enajenación de bienes de la industria fiscal	16	<input type="text"/>
	17. Débito por enajenación de otros bienes de fabricación nacional	17	<input type="text"/>
	18. Débito por enajenación de bienes importados de la industria fiscal	18	<input type="text"/>
	19. Débito de ISC - IMI para empresas generadoras de energía eléctrica	19	<input type="text"/>
	20. Débito de ISC - IMI para empresas distribuidoras de energía eléctrica	20	<input type="text"/>
C	21. Impuestos exonerados	21	<input type="text"/>
	22. Débito fiscal	22	<input type="text"/>
	23. Créditos fiscales del mes	23	<input type="text"/>
	24. Saldo a favor del mes anterior	24	<input type="text"/>
	25. Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	25	<input type="text"/>
	26. Total deducciones	26	<input type="text"/>
	27. Saldo a Pagar o Saldo a Favor	27	<input type="text"/>

ANTICIPO Y/O PMDM

tps://dgi.enlinea.dgi.gob.ni/declaracion/declaracion_imp_ver.php?vpasar=124-3-999-2019101-1

1/2

11/2019

Dirección General de Ingresos DGI - República de Nicaragua

D	28. Ingresos brutos del mes	28	<input type="text"/>	
	29. Ingresos por comision o margen de comercializacion	29	<input type="text"/>	
	30. Utilidades del Mes	30	<input type="text"/>	
	31. Debito fiscal	31	<input type="text"/>	
	32. Saldo a Favor del Mes Anterior	32	<input type="text"/>	
	33. Retenciones por instituciones financieras (afiliacion de tarjetas credito/debito)	33	<input type="text"/>	
	34. Retenciones del mes	34	<input type="text"/>	
	35. Credito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportacion)	35	<input type="text"/>	
	36. Pagos al impuesto y otros acreditamientos del mes	36	<input type="text"/>	
	37. Total deducciones	37	<input type="text"/>	
38. Saldo a Pagar o Saldo a Favor	38	<input type="text"/>		

RETENCIONES IR EN LA FUENTE

E	39. Retenciones por renta del trabajo	39	<input type="text"/>	
	40. Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	40	<input type="text"/>	
	41. Retenciones de rentas de actividades economicas	41	<input type="text"/>	
	42. Retenciones definitivas	42	<input type="text"/>	
	43. Debito retenciones IR en la fuente	43	<input type="text"/>	
	44. Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas del trabajo	44	<input type="text"/>	
	45. Pagos por concepto del impuesto retencion a afiliados tarjetas de credito	45	<input type="text"/>	
	46. Pagos por concepto de retenciones rentas de actividades economicas (retenciones otras)	46	<input type="text"/>	
47. Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	47	<input type="text"/>		
48. Total Saldo a Pagar	48	<input type="text"/>		

CASINO			
	49. Cantidad maquinas de juego	49	<input type="text"/>
	50. Cantidad mesas de juego	50	<input type="text"/>
	51. Impuesto de maquinas de juego	51	<input type="text"/>
	52. Impuesto de mesas de juego	52	<input type="text"/>
F	53. Debito fiscal	53	<input type="text"/>
	54. Retenciones por instituciones financieras (afiliacion de tarjetas credito/debito)	54	<input type="text"/>
	55. Retenciones del mes	55	<input type="text"/>
	56. Saldo a Pagar	56	<input type="text"/>
TOTAL A PAGAR			
G	57. Total a Pagar (Renglon 13+27+38+48+56)	57	<input type="text"/>

Fuente: resultados de investigacion, 2019.

La contadora de la empresa en estudio expreso que luego de que se han efectuado las declaraciones mensuales y el periodo fiscal finalice, procede a elaborar el Estado de Resultados y Estado de Situación Financiera para declarar el IR Anual la cual se efectúa manualmente, para obtener el saldo a pagar o el saldo a favor del Impuesto sobre la Renta se realiza el siguiente calculo:

Tabla 7: cálculo del IR anual

Datos del IR Anual	
IR Anual	C\$1,440,000.00
Menos la suma de los Pago Mínimo mensuales	C\$ 105,000.00
Menos Retenciones en la fuente	C\$ 2,300.00
Monto a Pagar	C\$ 1,332,700

Fuente: Resultados de Investigación, 2019

Declaración del IR Anual

El IR Anual debe declararse y pagarse en los primeros tres meses del año. Para efectuar la declaración del IR anual utilizamos el #106 formato el cual está dividido en 119 reglones, con 6 secciones que se describen de la siguiente manera:

1. Acceder a la página de la DGI, encontrada en la Web
2. Dar clic en el icono que dice VET
3. Ingresar usuario y contraseña
4. Poner el cursor encima del icono de declaraciones
5. Clic en Nueva Declaración.
6. Clic en Obligación
7. Selecciona Renta Anual IR #106
8. Se selecciona el mes y el año
9. Clic en Generar
10. En la sección A se describe el número RUC y el apellido y nombre o razón social.
11. En la sección B se encuentra todo lo relacionado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
12. En la sección C se encuentra todo lo relacionado con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).
13. En la sección D se encuentra todo lo relacionado con el Anticipo al IR y/o PMD
14. En la sección E se encuentra todo lo relacionado con las retenciones en la fuente.
15. En la sección F muestra la Liquidación Del Impuesto Renta Actividad Económicas y los reglones a tomar en cuenta para calcular el total a pagar.

Figura 17: Declaración del IR Anual Sección E

CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	<input type="text"/>
	89. Pago Minimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	<input type="text"/>
	90. Pago Minimo Definitivo de Casino y Juego de Azar.	90	<input type="text"/>
	91. Debito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	<input type="text"/>
E	92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	<input type="text"/>
	93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agricolas primarios(1.5%)	93	<input type="text"/>
	94. Retenciones definitivas por transacciones demas bienes del sector agropecuario (2%)	94	<input type="text"/>
	95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglon 92+93+94))	95	<input type="text"/>

LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS			
F	96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	<input type="text"/>
	97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	<input type="text"/>
	98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	<input type="text"/>
	99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	<input type="text"/>
	100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	<input type="text"/>
	101. Retenciones por afiliación de tarjeta de creditos	101	<input type="text"/>
	102. Auto retenciones realizadas	102	<input type="text"/>
	103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganacias y Perdidas de Capital	103	<input type="text"/>
	104. Total de retenciones en la fuente (reglones 100+101+102+103)	104	<input type="text"/>
	105. Creditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	<input type="text"/>
	106. Creditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106	<input type="text"/>
	107. Total credito aplicados en anticipo mensuales (renglon 105 +106)	107	<input type="text"/>
	108. Credito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	<input type="text"/>
	109. Creditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	<input type="text"/>
	110. Credito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	<input type="text"/>
	111. Credito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interes social)	111	<input type="text"/>
	112. Creditos autorizados por la DGI	112	<input type="text"/>
	113. Total Creditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)	113	<input type="text"/>
	114. Total creditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114	<input type="text"/>
	115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	<input type="text"/>
	116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	<input type="text"/>
	117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	<input type="text"/>
	118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118	<input type="text"/>

Fuente: Resultados de Investigación, 2019.

Pago del IR Anual

Ya que se declara el Impuesto sobre la Renta en la Ventanilla Electrónica Tributaria se procede a realizar el pago del saldo a pagar que debe la empresa.



Woods Lounge Bar

Comprobante de Diario

Fecha: 31-09-19

Concepto: Registro del pago del IR anual.

Nº 000

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Impuesto por pagar		1,332,700.00	
IR Annual	1,332,700.00		
Banco			1,332,700.00
Cta Banpro Cordobas 451561686	1,332,700.00		
Sumas Iguales			
Elaborado		Autorizado	

Fuente: Elaboración propia, 2019

Documentos soportes: los documentos soportes que utiliza woods para la declaración y registro del Impuestos sobre la Renta son: comprobante de diario, comprobante de pago, cheque, la boleta de información de trámite y el formato de Declaración Anual del IR.

4.2.8.1.2.5 Retenciones en la Fuente

4.2.8.1.2.5.1 Definición

El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con que están realizando una compra de bienes, servicios y uso o goce de bienes entre otros, debiendo posteriormente enterarlos a la Administración Tributaria en los plazos y condiciones que se establecen en este. (Reglamento de la Ley No, 822, Ley de Concertación Tributaria., 2013, pág. 570)

Según lo anterior las retenciones en la fuente son los cobros anticipados del impuesto sobre la renta que se le aplican a todas las actividades comerciales, que se llevan a cabo por medio de una transacción en donde se obtiene una remuneración por un servicio prestado a la empresa o la adquisición de bienes, la fuente retiene por parte del estado.

Los tipos de retenciones que se aplican en Woods Lounge Bar son las siguientes:



Figura 18 : tipos de retenciones aplicadas en la empresa.

Fuente: resultados de investigación, 2019.

1) **Compra de Bienes y Servicios:** Por la compra de bienes y servicios en general incluyendo los técnicos y profesionales brindados por una persona jurídica cuyo monto sea igual o mayor a los C\$ 1,000.00, se aplica retención del 2% que se deduce del monto total a pagar.

2) **Servicios Profesionales:** Todos los pagos realizados a personas naturales en concepto de servicios profesionales y técnicos se les aplica retención del 10% sobre el monto pactado, el cual se deduce al momento de la cancelación del contrato o bien proporcional a los adelantos que se desembolsen según el caso

4.2.8.1.2.5.2 Aplicación, Registro y Pago Aplicación

Retenciones por compra de bienes del 2%

Para ejemplificar la aplicación de las retenciones en la fuente por actividades económicas, tomaremos como referencia la compra de una bien.

El siguiente ejemplo se trata de la compra de una computadora por un monto total de C\$20,000.00, al cual se le aplica retención por compra de bienes y servicios como se detalla:

Tabla 8: Aplicación de Retención por Compra de Bienes y Servicios

Datos	
Valor de la compra	C\$20,000.00
IVA Acreditable (20,000.00x15%)	3,000.00
Valor de la compra	C\$23,000.00
Alícuota (20,000.00x 2%)	2%
Total IR a pagar por compras	C\$400.00

Fuente: Elaboración propia a partir de entrevista realizada, 2019

Para ejemplificar la realización del cálculo de Retención por Servicios Profesionales a continuación se muestra un caso de Servicio Profesional recibido.

Woods Lounge Bar, desea realizarse una Auditoría, para lo cual contrata a MSc. Anabell Pravia para que realice una Auditoría al periodo 2018, por lo cual se le deberá retener el 10% por el servicio profesional que brindará. Sus honorarios son C\$25,000.00

De manera que:

Retención por servicios = Costo del servicio x Alícuota del 10%

Retención por servicios = 25,000.00 x 10%

Retención por servicios = 2,500.00

Registro.

A continuación, el negocio procede a contabilizar las retenciones como se muestra en el siguiente Comprobante de Diario, el cual incluye las retenciones de 2% y 10%.



Woods Lounge Bar

Comprobante de pago Fecha: 25-07-19

PREMIA
Banpro

Fecha: 25/07/19

Páguese al: Radio Shack

La Cantidad de: Veintidós mil seiscientos córdobas netos C\$ 22,600.00

Firma

Concepto: Contabilizando compras de bienes

Nº 000

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Mobiliario y Equipo de Oficina		C\$ 20,000.00	
Computadora	20,000.00		
IVA acreditable		C\$ 3,000.00	
Retenciones por pagar			C\$ 400.00
IR por Compras	400.00		
Banco			C\$ 22,600.00
Cta. Cte. N°00056810238	22,600.00		
Sumas Iguales		C\$ 23,000.00	C\$ 23,000.00
Elaborado		Autorizado	

Fuente: Elaboración propia, 2019



Woods Lounge Bar

Comprobante de pago **Fecha:** 25-07-19

PREMIA
Banpro

Fecha: 25/07/19

Páguese a: Anabell Pravia

La Cantidad de: Veintidós mil quinientos cordobas netos C\$ 22,500.00

Firma

Concepto: Contabilizando pago de servicios profesionales

Nº 000

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Gastos de Administración		25,000.00	
Retenciones por pagar			C\$ 2,500.00
Banco			C\$ 22,500.00
Cta. Cte. N°00056810238	C\$ 22,500.00		
Sumas Iguales		C\$ 25,000.00	C\$ 25,000.00
Elaborado		Autorizado	

Fuente: Elaboración propia, 2019

Declaración de la Retención en la Fuente

Woods Lounge Bar declara las retenciones todos los meses, con anterioridad a declarar prepara una planilla con el siguiente formato para después subirlo a la VET.

Figura 19: Declaración de las Retenciones en la Fuente

RETENCIONES IR EN LA FUENTE		
39. Retenciones por renta del trabajo	39	<input type="text"/>
40. Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	40	<input type="text"/>
41. Retenciones de rentas de actividades economicas	41	<input type="text"/>
42. Retenciones definitivas	42	<input type="text"/>
43. Debito retenciones IR en la fuente	43	<input type="text"/>
E 44. Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas del trabajo	44	<input type="text"/>
45. Pagos por concepto del impuesto retencion a afiliados tarjetas de credito	45	<input type="text"/>
46. Pagos por concepto de retenciones rentas de actividades economicas (retenciones otras)	46	<input type="text"/>
47. Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	47	<input type="text"/>
48. Total Saldo a Pagar	48	<input type="text"/>

Fuente: resultados de investigación, 2019.

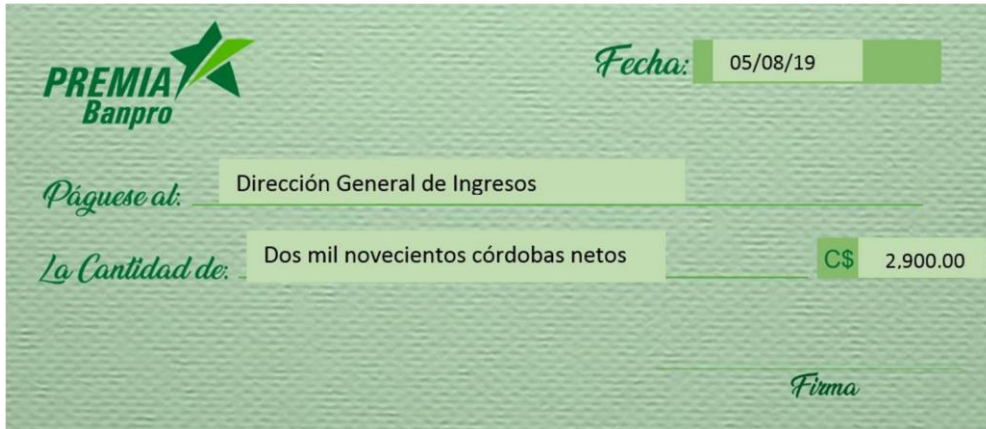
Pago de las Retenciones en la Fuente

Luego de haber declarado se procede a efectuar el pago en los primeros 5 días de cada mes, lo cual se expresa mediante el siguiente comprobante de pago:

Woods Lounge Bar

Comprobante de diario

Fecha: 05-08-19



PREMIA Banpro

Fecha: 05/08/19

Páguese a: Dirección General de Ingresos

La Cantidad de: Dos mil novecientos córdobas netos C\$ 2.900.00

Firma

Concepto: Registro del Pago de las Retenciones en la Fuente N° 000

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Retenciones por pagar		C\$ 2,900.00	
IR por Compras	400.00		
IR por Servicios Profesionales	2,500.00		
Banco			C\$ 2,900.00
Cta. Cte. N°00056810238	2,900.00		
Sumas Iguales		C\$ 2,900.00	C\$ 2,900.00
Elaborado		Autorizado	

Fuente: Elaboración propia, 2019

4.2.8.1.2.6 Pago Mínimo Definitivo

El IR anual está sujeto a un pago mínimo definitivo que harán efectivo todas las personas jurídicas en general y las personas naturales no asalariadas cuando realicen actividades sujetas al pago del IR. (Baez & Baez, 2007, pág. 55)

El pago mínimo definitivo es el pago que harán todas las personas jurídicas y naturales que no devenguen un sueldo, en caso de que estas ejerzan una tarea dependiente del pago impuesto sobre la renta.

La contadora del establecimiento define el pago mínimo definitivo como aquella cuota que está sujeta a personas naturales o jurídicas, que se aplica por actividades económicas el 1% al promedio mensual de los activos totales del año a declarar.

4.2.8.1.2.6.1 Base imponible y alícuota.

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%). (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

La ley determina que el cálculo del pago mínimo son los ingresos brutos anuales. El porcentaje de aplicación es del 1.0% sobre los ingresos percibidos.

La Contadora expresó que aplica la base imponible dispuesta en la Ley la cual es el 1% sobre los Ingresos percibidos.

Al realizar el cálculo, se determina cuál de ellos se deberá pagar, contemplando el Resultado de la Operación, que comprende la aplicación del (30%) de IR sobre la Utilidad, y también, se contempla la Renta Bruta Anual, la cual comprende el cálculo del (1%) del Pago Mínimo Definitivo aplicable al monto total de la Renta Bruta Anual; cuando se obtenga los dos resultados, el que se deberá pagar es el resultado mayor en comparación al otro.

4.2.8.1.2.6.2 Aplicación, Registro y Pago Aplicación

Para representar el cálculo del Pago Mínimo Definitivo se muestra el siguiente ejemplo:

La aplicación del Pago Mínimo Definitivo a los ingresos mensuales se aplica de la siguiente forma, tal a como se verá a continuación:

Ejemplo. Durante el mes de agosto 2019, Woods obtuvo ingresos totales de C\$ 875,000.00

Pago Mínimo Definitivo = Total de ingresos x Alícuota de 1%

Pago Mínimo Definitivo = 875,000 x 1%

Pago Mínimo Definitivo = C\$ 8,750.00

Registro y Pago

A continuación, la empresa procede a contabilizar el devengo del Pago Mínimo Definitivo en un asiento contable, como se muestra a continuación:



Woods Lounge Bar

Comprobante de diario

Fecha: 05-10-19

Concepto: Contabilizando devengo del Pago Mínimo Definitivo de Julio 2019.

Nº 000

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Impuestos Pagados por Anticipado		C\$ 8,750.00	
Pago Mínimo Definitivo	C\$ 8,750.00		
Impuestos por Pagar			C\$ 8,750.00
Pago Mínimo Definitivo	8,750.00		
Sumas Iguales		C\$ 8,750.00	C\$ 8,750.00
Elaborado		Autorizado	

Fuente: Elaboración propia, 2019

Documentos soportes: Woods Lounge Bar utiliza como documentos soportes los Comprobantes de pago y Comprobante de egreso.

Declaración del Pago Mínimo Definitivo

Woods Lounge Bar realiza declara el Pago Mínimo Definitivo a través de la ventanilla electrónica (VET) para el periodo 2019, llenando el formato que la Administración Tributaria le facilita para este procedimiento.

Figura 20: declaración del Pago Mínimo Definitivo

ANTICIPO Y/O PMDM	
tps://dgi.linea.dgi.gob.ni/declaracion/declaracion_imp_ver.php?vpasar=124-3-999-2019101-1	
v/11/2019 Dirección General de Ingresos DGI - República de Nicaragua	
28. Ingresos brutos del mes	28
29. Ingresos por comision o margen de comercializacion	29
30. Utilidades del Mes	30
31. Debito fiscal	31
32. Saldo a Favor del Mes Anterior	32
33. Retenciones por instituciones financieras (afiliacion de tarjetas credito/debito)	33
34. Retenciones del mes	34
35. Credito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportacion)	35
36. Pagos al impuesto y otros acreditamientos del mes	36
37. Total deducciones	37
38. Saldo a Pagar o Saldo a Favor	38

Fuente: resultados de investigación, 2019.

4.2.8.1.2.7 Retenciones Definitivas

Son las que con su pago satisfacen las obligaciones tributarias total del IR, no están sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones. (Baez & Baez, 2011, pág. 42)

Se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas del trabajo:

1. Del quince por ciento (15%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 19 de esta Ley;

2. Del veinticinco por ciento (25%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares, excepto las dietas percibidas por los concejales y concejalas por asistencia cumplida a las sesiones ordinarias o extraordinarias de los Consejos Regionales, Concejos Municipales y trabajo de Comisiones Municipales, para las cuales la alícuota de retención será del doce punto cinco por ciento (12.5%); y
3. Del veinte por ciento (20%) a las rentas del trabajo a no residentes.”
(LeyN°987, 2019, pág. 2089)

Son retenciones definitivas las que con su pago cubren por completo el impuesto sobre la renta, estas se deben pagar en tiempo y forma a la administración tributaria, en el lugar donde lo establece la ley.

La contadora de Woods Lounge Bar argumenta que dicha entidad no aplica ni declara las retenciones definitivas, con respecto a su giro económico.

4.2.8.2 Impuestos Municipales

4.2.8.2.1 Definición

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesoro Municipal. (Ley No. 676 , 2009, pág. 64)

Son los impuestos o contribuciones que implanta cada municipio a personas jurídicas y naturales, según su estado se ajuste con los que la ley determine como indicio que de razón a beneficio del municipio. El pago de estos impuestos es muy importante debido a que mediante estos ingresos el municipio lleva acabo

programas para el desarrollo humano o construcción de obras públicas que benefician de manera directa a los habitantes de la jurisdicción.

La contadora de Woods afirmó que los Impuestos Municipales son establecidos por las alcaldías a través del Plan de Arbitrio, para realizar los proyectos en beneficio de la sociedad.

4.2.8.2.2 Impuesto de Matrícula

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, deberán solicitar la Matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo desarrolle.

La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año. (Ley No. 676 , 2009, pág. 64)

El impuesto de matrícula se trata de la obligación o responsabilidad que tienen cada ciudadano de pagar matrícula cuando éste posee un negocio comercial, industrial o prestación de servicios profesionales, para que la actividad económica que desarrolla marche de manera legal. El pago del impuesto se realiza anualmente en el mes de enero.

Por medio de la entrevista implementada a la contadora de Woods expresó, que el Impuesto de Matrícula es aplicado en el negocio para que goce de beneficios ante sus proveedores por ser un documento que garantiza que se tiene una actividad económica.

El valor del gravamen se calcula en base al promedio obtenido sobre el monto de los Ingresos brutos de los 3 últimos meses del año y se aplica el 2% al valor del promedio y su pago se realiza anualmente en los primeros días del mes de enero.

4.2.8.2.2.1 Aplicación, Registro y Pago

Woods Lounge Bar expresó que la Alcaldía Municipal pide los detalles del Ingreso Bruto de los últimos tres meses del año anterior para pagar el Impuesto de Matrícula. Realizan el cálculo del Impuesto de Matrícula con base a los ingresos brutos de los últimos tres meses.

Tomando como referencia el total de ingresos mensuales ofrecido como muestra por parte de la empresa, se ejemplifican los datos correspondientes para la realización del cálculo de Impuesto de Matrícula.

Los Ingresos anuales son C\$ 10,500,000.00, por lo cual los ingresos del último trimestre sería el resultado de la división de los Ingresos anuales entre cuatro.

Tabla 9: Cálculo de Impuesto de Matrícula para el año 2019

Mes	Año	Ingresos Brutos	Promedio	Alícuota	Impuesto
Octubre	2018	875,000.00	875,000.00	2%	17,500.00
Noviembre	2018	875,000.00			
Diciembre	2018	875,000.00			

Fuente: Elaboración propia a partir de entrevista realizada, 2019

Aplicación

Woods Lounge Bar contabiliza el Pago de Matrícula como un gasto de venta y lo paga en efectivo en Banco, el cual se muestra en un comprobante de pago.

Registro y pago

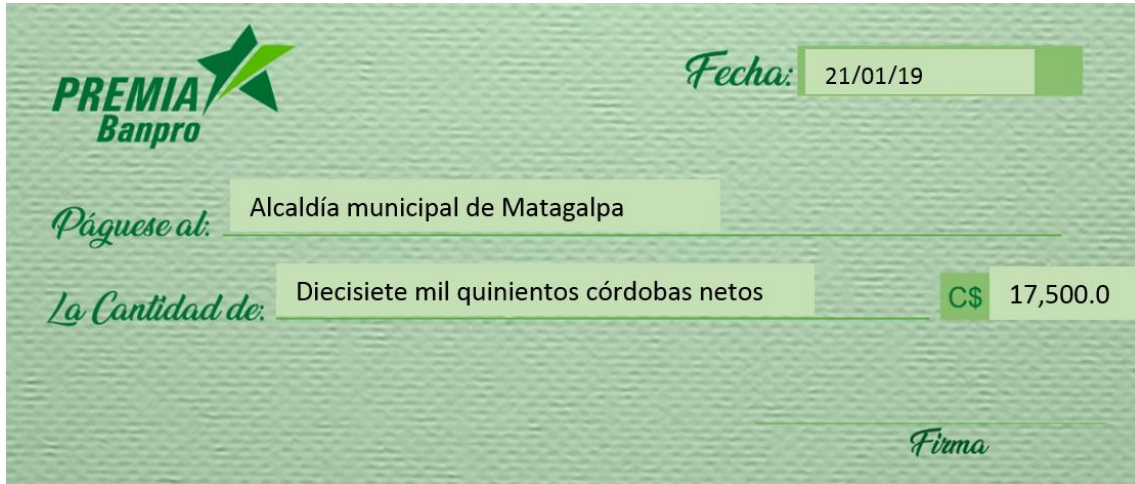
Al realizarse el pago, la empresa realiza el comprobante de diario correspondiente a la operación.



Woods Lounge Bar

Comprobante de pago

Fecha: 21-01-19



Concepto: Contabilizando cancelación de Impuesto de Matrícula

Nº 000

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Gastos de Venta		C\$ 17,500.00	
Matrícula del negocio	C\$17,500.00		
Banco			C\$ 17,500.00
Cta. Cte N°00008564606	C\$17,500.00		
Sumas Iguales		C\$ 17,500.00	C\$ 17,500.00
Elaborado		Autorizado	

Fuente: Elaboración propia, 2019

Documentos soportes: Los soportes que se utilizan en la entidad son:

Comprobante de Pago, Cheque, Constancia de Matrícula y recibo de la Alcaldía

4.2.8.2.3 Impuesto sobre Ingreso

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del dos por ciento (2%) sobre el

monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios.
(Ley No. 676 , 2009, pág. 66)

Según lo anterior el impuesto sobre ingreso trata del mecanismo que usan las alcaldías de cada municipio, para gravar sobre los ingresos que resultan de la venta bienes o de la prestación de servicios a terceros.

Sobre los Impuestos municipales sobre ingreso la contadora refirió que se paga una cuota fija de C\$ 8,000.00 y el pago se realiza en los primeros quince días del mes posterior al gravado.

4.2.8.2.3.1 Aplicación, Registro y Pago

Aplicación de cuota fija

Según la contadora, la Alcaldía Municipal aplica una cuota Fija, la cual pagan todos los meses, paga una cuota fija de C\$ 8,000.00 y es la misma cuota los 12 meses del año.

Tabla 10: Aplicación del Impuesto Municipal sobre Ingresos

Ingresos Brutos	IMI
875,000.00	8,000.00

Fuente: Elaboración propia a partir de entrevista realizada, 2019

Registro y Pago

La empresa en estudio registra este pago como una Retención Municipal que sale de Banco, el cual se registre de la siguiente manera:

Woods Lounge Bar, realiza el pago del Impuesto Municipal sobre Ingresos a través del recaudador asignado por la Alcaldía Municipal de Matagalpa, que visita el establecimiento facilitando el procedimiento.

Las tasas y contribuciones no requieren de la aplicación de porcentajes, únicamente se debe pagar las tasas establecidas en el Plan de Arbitrios Municipales.

Como se mencionó con anterioridad, Woods realiza los pagos de las tasas por servicios por medio del recaudador, solamente paga las tasas por servicio de tren de aseo, la cual equivale a C\$100.00 mensuales (Pago que se realizan junto con el del Impuesto Mensual).

De manera que, al conocerse esta información, Woods Lounge Bar procede a realizar la provisión del gasto, como se ejemplifica a continuación:



Concepto: Contabilizando provisión del pago de IMI correspondiente al mes de Marzo 2016. Nº 000

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Gastos de Venta		C\$ 8,100.00	
Impuesto Municipal sobre Ingresos	8,000.00		
Servicio de tren de aseo	100.00		
Impuestos por Pagar			C\$ 8,100.00
Impuesto Municipal sobre Ingresos	8,000.00		
Otras tasas	100.00		
Sumas Iguales		C\$ 8,100.00	C\$ 8,100.00
Elaborado		Autorizado	

Fuente: Elaboración propia, 2019

Después de registrarse la provisión, se procede a pagar los Impuestos sobre Ingresos Municipales, pago que se realiza a través de cheque, posteriormente realiza el asiento contable para registrar el pago realizado.

En el siguiente ejemplo se muestran las cuentas que suelen utilizarse para dicha operación:



Woods Lounge Bar

Comprobante de pago

Fecha: 31-07-19

Concepto: Contabilizando pago de IMI correspondiente al mes de Marzo 2016 N° 000

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Impuestos por pagar		C\$ 8,000.00	
Impuesto Municipal sobre Ingresos	8,000.00		
Otras tasas		C\$ 100.00	
Servicio de tren de aseo	100.00		
Banco			C\$ 8,100.00
Cta cte córdobas 76486598			
Sumas Iguales		C\$ 8,100.00	C\$ 8,100.00
Elaborado		Autorizado	

Fuente: Elaboración propia, 2019

Documentos soportes: Los soportes que utiliza la empresa para la declaración mensual del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI) al Alcaldía, son los siguientes:

Comprobante de Pago y Declaración de Registros Contables.

4.2.8.2.4 Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) grava las propiedades inmobiliarias ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio de la Republica, poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable. (Baez & Baez, 2007, pág. 83)

El impuesto sobre bienes inmuebles establece el pago de impuestos de los bienes sobre los cuales tengan derechos legales los ciudadanos que habiten el territorio del municipio hasta el último día de cada año.

La contadora de Woods expresó acerca del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), es un impuesto que se paga del valor catastral del edificio, el negocio realiza el pago de este impuesto en los tres primeros meses de cada año.

4.2.8.2.4.2 Aplicación, Registro y Pago

Aplicación

La alcaldía Municipal realizo un evaluó catastral al terreno de Woods Lounge Bar el cual valoro el terreno en C\$180,000.00

Tabla Nª 16: Aplicación del Impuesto Municipal sobre bienes inmuebles (IBI)

Datos	
Valor Catastral	C\$180,000.00
Base imponible (C\$180,000.00x80%)	C\$144,000.00
(C\$ 144,000.00 x1%)	C\$1,440.00
Neto a Pagar IBI	C\$1,440.00

Fuente: Resultado de Investigación,
2019

Registro y Pago

En el siguiente comprobante se demuestra el registro del proceso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el cual la empresa lo registra como un Gasto de Administración.



Woods Lounge Bar

Comprobante de pago

Fecha: 31-07-19

Concepto: Contabilizando el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. N° 000

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Gastos de Administración			C\$1,440.00
Impuestos especiales	C\$1,440.00		
Banco		C\$1,440.00	
Cta. Cte 8348469809	C\$1,440.00		
Sumas Iguales		C\$1,440.00	C\$1,440.00
Elaborado		Autorizado	

Fuente: Elaboración propia, 2019

Documentos soportes: Los soportes que utiliza la empresa para el registro y pago del Impuesto de Bienes Inmuebles son los siguientes: Comprobante de Pago y Cheque.

4.2.9 Impuestos Indirectos

4.2.9.1 Impuesto al Valor Agregado

4.2.9.1.1 Definición

El impuesto al Valor Agregado (IVA) es el clásico tributo al consumo que grava la enajenación de bienes, prestación de servicios e importaciones. Los actos gravados con el IVA deben realizarse en territorio nacional. (Baez & Baez, 2007, pág. 65)

El Impuesto al valor agregado es la obligación que tiene el consumidor de pagar el 15% al estado, al hacer uso de un servicio o al adquirir un bien.

La Contadora de Woods expresó durante la entrevista que el IVA es el impuesto con el que se grava algunas compras y servicios, únicamente a través de facturas.

4.2.9.1.2 Sujeto a Impuesto

4.2.9.1.2.1 Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos del IVA, las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, así como los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades aquí indicadas. Se incluyen en esta disposición, los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios, o usen o gocen bienes; así mismo, cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público.

(Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria., 2012, pág. 10232)

Sujeto Pasivo es la persona o entidad que tiene la responsabilidad de pagar las obligaciones tributarias a las que está sujeta, el Impuesto al valor agregado en este caso.

Para el negocio en estudio en cuanto al Impuesto del IVA, el sujeto pasivo es la empresa que vende un producto, mientras que el contribuyente es el consumidor final del producto, al ser quien paga realmente el impuesto. Por lo cual Woods Lounge Bar es un sujeto pasivo.

4.2.9.1.2.2 Sujeto Exento

Están exentos del traslado del IVA, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones reguladas en el artículo 288 de la presente Ley, únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

1.Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley de la materia;

2. Los Poderes del Estado, en cuanto a donaciones que reciban;
3. Los gobiernos municipales, y gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;
4. El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional;
5. Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense;
6. Las iglesias, denominaciones confesiones religiosas constituidas como Asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a los bienes destinados exclusivamente a sus fines religiosos;
7. Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público;
8. Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones; y
9. Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones. (Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria., 2012, pág. 10232)

Sujeto exento, es la persona natural o jurídica en la que su operación está en ámbito de aplicación, pero que se absuelve su pago por motivos legales, es decir esta entidad cumple con las condiciones para estar exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado.

La Contadora del negocio conoce algunas de las exenciones del IVA sin embargo no las aplica debido a que esta entidad no se encuentra exenta del IVA.

4.2.9.1.3 Base Imponible

La base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio o

financiamiento no exento de este impuesto y cualquier otro concepto. (Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria., 2012, pág. 10233)

La base imponible del IVA es el monto sobre el cual se calcula el valor del determinado impuesto a pagar.

Para Woods Lounge Bar la base imponible del IVA será la cantidad pactada en la factura más toda cantidad por otros impuestos, derechos intereses u otros, a la que se le aplicará el 15 % establecido en la Ley.

4.2.9.1.4 Aplicación Registro y Pago

Aplicación del Impuesto al Valor Agregado por Compras

Seguidamente se muestran dos ejemplos para representar el cálculo del IVA al realizar una compra.

IVA registrado como parte del Costo de un Activo Fijo

En la compra de mercadería para ser mantenida para la venta o en compra de activo fijo, el IVA se registra como un costo.

Tabla 11: Aplicación del IVA por compras

Concepto	Valor	Alícuota	IVA
Compra de Activo Fijo	10,000	15%	1,500

Fuente: Elaboración propia a partir de entrevista realizada, 2019

Registro y pago del IVA (Compras)

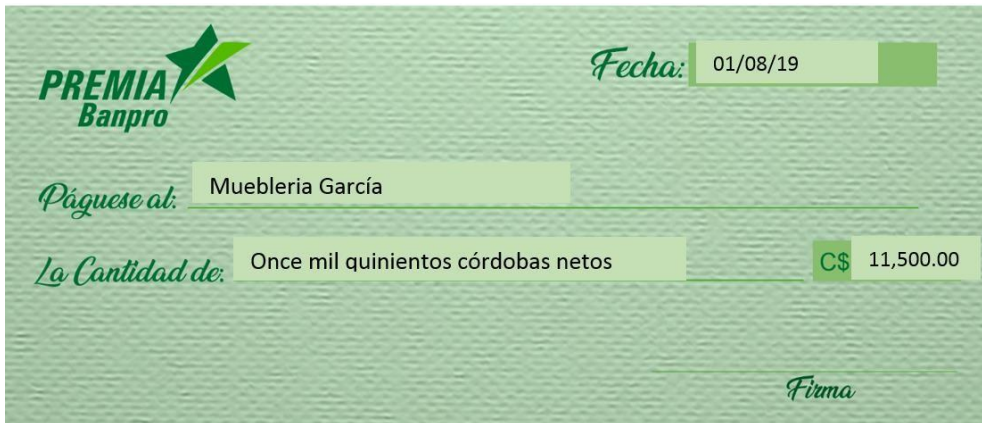
El registro de esta transacción se hace a través de un comprobante de pago y su soporte deberá ser la factura, su contabilización es la siguiente:



Woods Lounge Bar

Comprobante de diario

Fecha: 01-08-19



Concepto: Contabilizando compra de mercancía

Nº 000

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Mobiliario y Equipo de oficina		C\$ 10,000.00	
Escritorio	10,000.00		
Impuestos pagados por Anticipado		1,500.00	
IVA Acreditable por compras	1,500.00		
Banco			11,500.00
Cta. Cte 3748729845	11,500.00		
Sumas Iguales		C\$ 11,500.00	C\$ 11,500.00
Elaborado		Autorizado	

Fuente: Elaboración propia, 2019.

Aplicación del Impuesto al Valor Agregado por Gastos

IVA registrado como gasto:

En la compra de servicios, compra de papelería y accesorios de oficina, compra de repuestos de equipo y otros, el IVA se registra como gasto al área que corresponda.

Tabla 12: Aplicación del IVA por gastos

Concepto	Valor	Alícuota	IVA
Papelería	1,200.00	15%	180.00

Fuente: Elaboración propia a partir de entrevista realizada, 2019

Registro y pago del IVA (Gastos)

El registro de esta transacción se hace a través de un comprobante de pago, su contabilización es la siguiente:



Woods Lounge Bar

Comprobante de Diario

Fecha: 01-08-19

Concepto: Contabilizando compra de mercancía

Nº 000

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Papelería y útiles de oficina		C\$ 1,200.00	
Resmas de papel	1,200.00		
Impuestos pagados por Anticipado		180.00	
IVA Acreditable por compras	180.00		
Banco			1,380.00
Cta. Cte. 3748729845			
Sumas Iguales		C\$ 1,380.00	C\$ 1,380.00
Elaborado		Autorizado	

Fuente: Elaboración propia, 2019.

El IVA aplicable a las ventas se calcula de la misma manera, multiplicando el monto de la venta realizada por el 15% que dicta la Ley de Concertación Tributaria.

Para ejemplificar lo antes mencionado, se mostrará un pequeño ejercicio de venta de mercancía por parte de Woods Lounge Bar.

Al realizar venta de mercancía por C\$20,000.00 se debe realizar el cálculo correspondiente al 15% de Impuesto al Valor Agregado.

Tabla 13: Aplicación del IVA por ventas

Concepto	Valor	Alícuota	IVA
Mercancía	20,000.00	15%	3,000.00

Woods no realiza ventas de crédito, por lo cual, al realizarse las ventas de contado, dicho negocio contabiliza de la siguiente manera:



Woods Lounge Bar

Comprobante de pago

Fecha: 01-08-19

Concepto: Registrando venta de mercancía al contado

N° 000

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Banco		C\$ 23,000.00	
Cta. Cte. N°000027940036			
Ventas			C\$ 20,000.00
Mercancías	20,000.00		
Impuestos a Pagar			3,000.00
IVA por pagar por ventas	3,000.00		
Sumas Iguales		C\$ 23,000.00	C\$ 23,000.00
Elaborado		Autorizado	

Fuente: Elaboración propia, 2019

Al finalizar el mes, se deberá conocer si el IVA resultante será a favor, o si por el contrario será IVA por Pagar, para ello se debe realizar la operación siguiente:

Cancelación de Impuestos por Pagar

1. El Impuesto a Pagar o IVA por Pagar se debe cerrar colocando el monto de la cuenta en el lado contrario a su naturaleza, en su caso, debiéndose enviar al debe.
2. El Impuesto pagado por Anticipado o IVA Acreditable se debe cerrar de manera inversa, colocando el monto de naturaleza deudora en el lado acreedor o mejor conocido como haber.
3. Luego se deberá restar el monto menor al mayor, debiéndose pagar la diferencia que se obtenga como resultado (Solo si el IVA por Pagar resulta mayor que el IVA Acreditable.)

Al conocer el monto a favor o a pagar, la empresa procede a registrarlo, en la mayoría de los casos, el IVA resulta como IVA por Pagar.

Tomaremos el siguiente ejemplo para hacer referencia a lo que antes se mencionó:

Woods Lounge Bar, al finalizar el mes de septiembre de 2018, ha obtenido créditos fiscales de IVA Acreditable por el monto de 130,000.00, mientras que el débito fiscal por IVA a pagar alcanzó los 140,000.00



Woods Lounge Bar

Comprobante de diario

Fecha: 03-10-19

Concepto: Contabilizando impuestos por pagar correspondientes al IVA
en el mes de septiembre de 2019.

Nº 000

PREMIA Banpro

Fecha: 03/10/19

Páguese a: Dirección General de Ingresos

La Cantidad de: Diez mil córdobas netos C\$ 10,000.0

Firma

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
IVA por Pagar		C\$ 140,000.00	
IVA a pagar por ventas	140,000.00		
IVA Acreditable			C\$ 130,000.00
IVA Acreditable por compras	130,000.00		
Banco			10,000.00
Cta Banpro Córdoba 451561686	10,000.00		
Sumas Iguales		C\$ 140,000.00	C\$ 140,000.00
Elaborado		Autorizado	

Fuente: Elaboración propia, 2019.

Woods Lounge Bar, realiza el pago de las retenciones de IVA a través de la ventanilla electrónica (VET) para el periodo 2019, llenando el formato que la Administración Tributaria facilita para este, destacando que realiza el pago el día 15 de cada mes.

Documentos soportes: Los soportes que utiliza la empresa son Comprobantes de diario, Comprobantes de pago, cheque y facturas

Declaración

Declaración y Pago del IVA

Woods Lounge Bar declara cada mes el IVA, se preparan planillas, una para los ingresos y otra para el crédito del IVA. Para efectuar la declaración del IVA que se origina de las compras se realiza una planilla de crédito reflejada anteriormente. El IVA por pagar el sistema lo calcula automáticamente cuando reporta los ingresos siempre y cuando este grave IVA. Woods Lounge Bar lleva un detalle del IVA por pagar por efectos de control.

Figura 21: Declaración del Impuesto al Valor Agregado.

124		DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTOS		Fecha de Presentación		
				05	11	2019
Tipo de Declaración <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva 2019084494347				Período a Declarar Octubre / 2019 Mes / Año		
DATOS GENERALES						
A Apellidos y Nombres o Razón Social			RUC			
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)						
1. Ingresos Gravados del Mes (alicuota 15%)		1				
2. Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (alicuota 7%)		2				
3. Ingresos del mes por exportaciones de bienes tangibles		3				
4. Ingresos del mes por exportaciones de bienes y servicios intangibles		4				
5. Ingresos del mes por operaciones exentas		5				
6. Ingresos del mes por operaciones exoneradas		6				
B 7. Débito fiscal		7				
8. Total créditos fiscales del mes		8				
9. Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito/débito)		9				
10. Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes		10				
11. Saldo a favor del mes anterior		11				
12. Total deducciones		12				
13. Saldo a Pagar o Saldo a Favor		13				

Fuente: resultados de la investigación, 2019.

4.2.9.2 Impuesto Selectivo de Consumo ISC

4.2.9.2.1 Definición

El ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías, identificadas y clasificadas arancelariamente. (LeyN°987, 2019, pág. 2093)

El Impuesto Selectivo de Consumo es el tributo que se le aplica al consumo determinados bienes o mercancías como: bebidas alcohólicas, compra de vehículos nuevos, combustible, etc.

4.2.9.2.2 Sujeto al Impuesto

4.2.9.2.2.1 Sujeto Pasivo

Están sujetos a las disposiciones de este Título:

1. El fabricante o productor no artesanal, en la enajenación de bienes gravados; 2. El ensamblador y el que encarga a otros la fabricación o producción de bienes gravados.
3. Las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, que importen o introduzcan bienes gravados, o en cuyo nombre se efectúe la importación o introducción. (Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria., 2012, pág. 10238)

Se entiende que es la persona o entidad que tiene la obligación de pagar el Impuesto Selectivo al Consumo, si sus operaciones son fabricar productos no artesanales, exportación e importación de bienes, etc.

4.2.9.2.2.2 Exenciones subjetivas

Están exentos del pago del ISC, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones reguladas en el artículo 287 de la presente Ley, únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley de la materia;
2. Los Poderes de Estado, en cuanto a donaciones que reciban;
3. Los gobiernos municipales, gobiernos regionales y regiones autónomas, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;
4. El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional;
5. Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense;
6. Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica en cuanto a los bienes destinados exclusivamente para fines religiosos;
7. Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público;
8. Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones; y
9. Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones. (Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria., 2012, pág. 10238)

Son Exenciones subjetivas cuando a determinada entidad se le exime su pago del Impuesto Selectivo al Consumo, por ejemplo, las universidades no están obligadas a efectuar el pago del ISC cuando esta adquiere un bien para uso de la misma y que dicho bien cumpla con las condiciones para estar exento.

La contadora de Woods Lounge bar expresó que el Impuesto Selectivo al Consumo es un impuesto que grava la enajenación de mercancía de producción nacional e importación de bienes, además, destaca que el negocio paga el ISC indirectamente

ya que los proveedores incluyen dicho impuesto en la factura de los licores importados. Por ende, no se tiene una cuenta exclusiva para el registro, sino que forma parte del costo del producto.

4.2.9.2.3 Base Imponible

En las importaciones o internaciones de bienes, la base imponible del IVA es el valor en aduana, más toda cantidad adicional por otros tributos que se recauden al momento de la importación o internación, y los demás gastos que figuren en la declaración o formulario aduanero correspondiente. La misma base se aplicará cuando el importador del bien esté exonerado de tributos arancelarios, pero no del IVA, excepto en los casos siguientes:

1. Para uso o consumo propio, la base imponible es la establecida en el párrafo anterior más el porcentaje de comercialización;
2. En la enajenación de bienes importados o internados previamente con exoneración aduanera, la base imponible es el valor en aduana, menos la depreciación, utilizando el método de línea recta, en su caso; y (LeyN°822, 2012, p. 10235)
3. En las importaciones o internaciones de los siguientes bienes: aguas gaseadas, aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, bebidas energéticas, jugos, refrescos, bebidas alcohólicas, vinos, cervezas, cigarrillos, cigarros (puros), cigarrillos (puritos) y la picadura de tabaco, la base imponible será el precio al detallista.” (LeyN°987, 2019, p. 2093)

4.2.10 Tasas y Contribuciones Especiales

4.2.10.1 Tasa por Servicios y Aprovechamiento municipal

Son tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente.

(Ley No. 676 , 2009, pág. 69)

Son las obligaciones tributarias establecidas por la alcaldía correspondiente para hacer uso de un derecho determinado, el importe dependerá del servicio que se adquiera.

Según la opinión de la contadora de Woods Lounge Bar, las tasas por servicio son un tributo que debe ser pagado por toda persona natural o jurídica que desea realizar mejoras en la infraestructura de su empresa o propiedad para ofrecer un mejor servicio a la población.

4.2.10.1.1 Tasas por servicio

Toda persona natural o jurídica que necesite hacer un fierro para marcar ganado o madera deberá solicitar permiso a la Alcaldía informando de sus características y le será extendido, en su caso, previo el pago de la tasa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica propietaria de ganado deberá matricular o registrar en la Alcaldía su fierro o marca de herrar y renovar este registro cada año en el mes de enero, para lo cual abonará una tasa. La Alcaldía extenderá y entregará una certificación acreditativa de este registro y de su renovación cada año.

El fierro habrá de ser matriculado en cada uno de los municipios donde el propietario mantenga ganado marcado con el mismo. Para efectuar esta matrícula será necesario presentar la escritura de propiedad de la finca donde el solicitante mantendrá las reses o documentos que acrediten su derecho de uso o arrendamiento.

Para cualquier traslado de ganado fuera de la circunscripción municipal se deberá obtener de la Alcaldía un permiso o guía por el que el propietario abonará la tasa que se establezca en función del número de animales trasladados.

La Carta de Venta de Ganado deberá ser autorizada por el Alcalde del municipio donde el vendedor tenga matriculado el fierro. Para tramitarla se requerirá la

presencia del vendedor, que deberá presentar para ello el original de la Carta de Venta anterior con el fin de anularla o anotar en ella las reses objeto de la venta, y abonar la tasa establecida en función del número de reses vendidas.

Si por causa justificada (feria ganadera) hubiere de gestionarse la Carta de Venta en municipio donde el vendedor no tenga matriculado el fierro, éste deberá presentar, además, la guía de ganado y certificación de la matrícula del fierro extendida por la Alcaldía correspondiente.

Los destazadores autorizados habrán de obtener permiso para el destace de cada animal, que le será extendido a través de la “Boleta de Destace”, previo el pago de la tasa establecida.

El destace de ganado mayor y menor deberá realizarse en los rastros municipales por cuya utilización los destazadores autorizados habrán de abonar una tasa por cada animal sacrificado. Esta tasa incluirá el servicio de corralaje, en su caso.

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá solicitar licencia o permiso para su ejecución adjuntando planos y presupuesto de las obras y abonar una tasa por la misma. Igualmente deberá solicitar el derecho de línea” previo abono de una tasa.

Si existiera en el municipio, Delegación del Ministerio de la Construcción y Transporte y fuera ésta la encargada de extender la licencia o permiso de construcción, el solicitante ante esta institución deberá acompañar en todo caso a su solicitud el “Derecho de Línea” que habrá obtenido de la Alcaldía previa presentación de los documentos y abono de la tasa establecida.

Los derechos de inhumación a perpetuidad y las tasas por el servicio y mantenimiento del cementerio se registrarán por lo establecido en el Decreto 1537 del 21 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, pero la cuantía de los derechos y

tasas se determinarán en función de los costos que represente para la Alcaldía la prestación de este servicio.

Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público harán ronda hasta la mitad del camino que le corresponde en los meses de julio y noviembre de cada año.

El que no lo hiciera en el tiempo establecido será notificado de su obligación y si persiste en su incumplimiento será multado y habrá de abonar el costo de la ronda si ésta es realizada por el personal de la municipalidad o por terceros contratados a tal fin por Alcaldía.

La multa que imponga la Alcaldía no podrá exceder del cincuenta por ciento del costo de realización de la ronda.

Los tramos o espacios del mercado municipal serán adjudicados por la Alcaldía, que determinará la cantidad mensual a pagar por cada adjudicatario en función tanto de la ubicación y tamaño del tramo o puesto de venta como de los costos de este servicio.

Las certificaciones de cualquier tipo extendidas por el Registro Civil devengarán la correspondiente tasa.

Las inscripciones en este registro son gratuitas.

Las tarifas de las tasas reguladas en este capítulo que gravan documentos que expiden o tramitan las Alcaldías se fijarán teniendo en cuenta el costo del servicio y el carácter del documento expedido o tramitado.

Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de callas, cementerio, rastro y las referidas o cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinarán de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento del costo de los mismos.

Para la determinación de las tarifas de las tasas reguladas en este capítulo las Alcaldías presentarán al Ministerio Delegado de la Presidencia de su respectiva Región una propuesta con cada una de las tarifas de las diferentes tasas adjuntando el estudio de costo correspondiente a cada una de ellas. (Baez & Baez, 2011, págs. 380-381)

Las tasas de servicio son las obligaciones a pagar por el aprovechamiento de un bien o servicio de dominio público, incluye las tasas por servicio de recolección de basura y limpieza, alumbrado público, uso del cementerio, entre otras.

La Contadora de Woods expresó que solo aplicaba las tasas por los servicios de recolección de basura y limpieza de calles a la alcaldía de Matagalpa.

4.2.10.1.1.1 Aplicación, Registro y Pago

Aplicación

Woods Lounge Bar paga cada mes una tasa de C\$50.00 por el uso de tren de Aseo.

Registro

La empresa registra las tasas de servicios como un gasto de venta que es pagado en efectivo, su contabilización es la siguiente:



Woods Lounge Bar

Comprobante de Diario

Fecha: 10-11-19

Concepto: Registro del pago de una tasa por servicio

Nº 000

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Gasto de ventas		C\$ 50.00	
Caja			C\$ 50.00
Sumas Iguales		C\$ 50.00	C\$ 50.00
Elaborado		Autorizado	

Fuente: Elaboración propia, 2019

4.2.10.1.2 Tasas por aprovechamiento

Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente.

Si el acondicionamiento fuera autorizado, el propietario del inmueble pagará una tasa anual por metro lineal de cuneta o acera afectado por el acondicionamiento.

Las reservas de aparcamiento en la vía pública deberán ser autorizadas por la Alcaldía, previo informe favorable de la Policía Sandinista, y los beneficiarios pagarán una tasa anual por cada metro cuadrado reservado.

Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación.

Si se trata de placas, rótulos o anuncios de carácter permanente esta tasa, determinada según lo establecido en el párrafo anterior se abonará en el mes de Enero de cada año.

Para la ocupación de aceras, calles o terrenos municipales con puestos de comida, mesas o con cualquier fin comercial deberá solicitarse permiso previo a la Alcaldía.

Una vez concedido el permiso, en su caso, el beneficiario deberá abonar la tasa establecida y respetar el plazo de ocupación que se le haya autorizado.

Cuando por motivo de la ejecución o demolición de alguna obra fuese necesario ocupar la calle o aceras con materiales o maquinaria de construcción; el propietario de la obra deberá solicitar autorización a la Alcaldía y si le es concedida habrá de enterar la tasa diaria establecida por cada metro cuadrado ocupado.

Cuando para beneficio exclusivo de uno o varios inmuebles sea necesario realizar obra en la vía pública, tales como zanjas para la instalación de tuberías, los propietarios habrán de solicitar autorización previa a la Alcaldía.

Una vez concedida la autorización habrá de depositar en la Tesorería Municipal, previamente a la realización de las obras, el importe del costo total de la reconstrucción o reparación de la vía pública.

Las tarifas de las tasas por aprovechamiento reguladas en los artículos anteriores serán determinadas a criterio de la Alcaldía, previa autorización del Ministro Delegado de la Presidencia, aplicando el procedimiento del artículo 41 de este Plan de Arbitrios.

Los propietarios de predios baldíos están obligados a mantenerlos cercados y limpios.

Si incumplieran esta obligación serán notificados por la Alcaldía informándoles que en caso de no proceder a cercarlos o limpiarlos en un plazo de quince días la municipalidad podrá hacerlo con su personal o con personal contratado al efecto,

quedando obligado el propietario a abonar todos los gastos ocasionados que le serán justificados por la Alcaldía, más una multa que no podrá exceder del cincuenta por ciento del costo de la realización de la obra.

La extracción de madera, arena o cualquier otro producto de terrenos ejidales o municipales no podrá hacerse sin autorización previa de la Alcaldía, la cual determinará en cada caso la tarifa de la tasa a abonar en función del valor comercial de los productos extraídos. (Baez & Baez, 2011, págs. 382-383)

Las tasas por aprovechamiento se refieren al importe que un contribuyente paga a la alcaldía al solicitar el acondicionamiento o mejoramiento de un bien de dominio público con propósitos comerciales, siempre y cuando esta solicitud sea autorizada.

El negocio en estudio no aplica las tasas por aprovechamiento debido a que no hace uso bienes públicos para el beneficio del mismo como extracción de recursos naturales en terrenos municipales, no ocupa espacios públicos para colocar anuncios de cualquier tipo debido a que no tienen rótulos para sus espacios publicitarios, y no ha modificado aceras para facilitar el parqueo de sus vehículos.

4.2.10.2 Contribuciones Especiales

4.2.10.2.1 Seguro Social

El Seguro Social es el conjunto de instituciones, recursos, normas y procedimientos con fundamento en la solidaridad y en la responsabilidad personal y social cuyos objetivos son:

- a) Promover la integración de los ciudadanos en una sociedad solidaria.
- b) Aunar esfuerzos públicos y privados para contribuir a la cobertura de las contingencias y la promoción del bienestar social.
- c) Alcanzar dignos niveles de bienestar social para los afiliados y sus familias. (Ley No. 539, Ley de Seguridad Social, 2006, pág. 1)

El seguro social es método o un sistema para garantizar la protección de los ciudadanos que adquieran este servicio, además la cobertura de las necesidades reconocidas socialmente como la vejez, maternidad, discapacidades, muerte o salud. Este seguro es obligatorio al laborar en una entidad.

Para la Contadora la seguridad social es la protección que se les brinda a los trabajadores para tener derecho a la medicina o asistencia médica y poder garantizar ingresos en su vejez.

4.2.10.2.1.1 Base imponible

El pago de las cotizaciones se hará mensualmente con base a la remuneración total recibida durante el mes, independientemente del sistema de pago, forma y periodo que el empleador utilice. (Decreto N° 975, 1982, pág. 12)

Para efectos de la seguridad social la base imponible a tomar en cuenta son los salarios que los trabajadores reciban por parte del empleador producto de la prestación de servicios.

Para Woods Lounge Bar la base imponible de la seguridad social es el ingreso que el trabajador recibe por sus labores mensualmente por ejercer sus actividades diarias.

4.2.10.2.1.2 Régimen de Afiliación

4.2.10.2.1.2.1 Integral

A través de esta Rama de Seguro se brinda la protección en Salud de la Población Afiliada dentro del Régimen Integral (Obligatorio o Facultativo/Voluntario), así como a sus beneficiarios ante las contingencias de enfermedades o accidentes comunes no vinculados estrictamente con el trabajo. (Sajurín & Bolaños, pág. 8)

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluye prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas.

Esta es la cuota que le corresponde pagar al empleador mensualmente por cada trabajador en el cual incluye riesgos profesionales, enfermedad y maternidad y el aporte que se realiza a los lisiados de guerra.

Según la Contadora de la empresa es el régimen que concede las prestaciones por asistencia médica y además incluye los subsidios sin importar el plazo.

La Entidad en estudio aplica el régimen integral para asegurar y proteger a sus trabajadores ante cualquier riesgo laboral o accidente imprevisto y las tasas que aplica es el 21.5 % para la cuota patronal y el 7% para la cuota laboral en el año 2019.

4.2.10.2.1.2.2 IVM-RP (Invalidez, Vejez y Muerte-Riesgos Profesionales)

El Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) es la rama encargada de garantizar la protección en forma de pensiones a sus asegurados y beneficiarios en casos de contingencias de invalidez, vejez y muerte y cubre al 100% de los asegurados del INSS que cotizan bajo cualquier régimen de afiliación (Integral o IVM-RP). Su administración está a cargo de la Gerencia General de Pensiones.

(Ley No. 539, Ley de Seguridad Social, 2005, pág. 2)

Esta es la cuota que le corresponde pagar al empleador por cada trabajador, esta incluye riesgos profesionales y un aporte que se les hace a los lisiados de guerra este pago se realiza mensualmente.

Referente al cumplimiento con las cotizaciones del seguro IVM el asegurado gozará de los beneficios que están sujetos a este seguro de acuerdo a sus necesidades, el seguro de invalidez proporciona una seguridad a subsistir las necesidades básicas

a la persona durante este presente la invalidez ocasionada ya sea por enfermedad o accidentes no profesionales, para el caso del seguro de vejez al igual que el seguro de invalidez garantiza cubrir las necesidades básicas de la persona aunque este únicamente será sujeto cuando el beneficiario cumpla los 60 años y haya cumplido un periodo no menor a 15 años referentes a la cotizaciones requeridas.

4.2.10.2.1.3 Régimen facultativo

4.2.10.2.1.3.1 *Facultativo Integral*

En este régimen las prestaciones que el INSS otorga a asegurados son integrales de corto, mediano y largo plazo, incluyendo prestaciones por atención médica, exceptuando aquellas derivadas de accidentes laborales, por no calificaren este régimen, por no calificar en este régimen. El porcentaje a cotizar es del 18.25% del ingreso declarado por asegurado (salario mínimo establecido). (Ley No. 539, Ley de Seguridad Social , 2005, pág. 14)

El seguro de régimen integral trata acerca de la atención a los trabajadores antes cualquier eventualidad inesperada, y que los empleados puedan recibir la atención médica necesaria siempre y cuando estén fuera de sus actividades labores.

4.2.10.2.1.3.2 *Facultativo IVM*

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo, exceptuando las originadas por causas laborales, las cuales no califican para el régimen facultativo. (Ley No. 539, Ley de Seguridad Social, 2019)

El seguro facultativo se puede adquirir tanto en la modalidad de seguro de invalidez, vejez y muerte, como en la de seguro integral.

Se tiene derecho a una pensión de viudez y orfandad, a recibir atención posnatal, asistencia de parto y lactancia. Además, el beneficio de un subsidio funeral para el asegurado en caso que muera.

4.2.10.2.1.4 Cuota Patronal y Laboral

4.2.10.2.1.4.1 Régimen Integral

La cotización de los afiliados obligatorios al Régimen Integral será distribuida de la siguiente manera:

a) Para la Rama de IVM:

-A cargo del empleador:

13.50%, para los empleadores que tengan 50 trabajadores o más; 12.50%, para los empleadores que tengan menos de 50 trabajadores.

-A cargo del trabajador: 4.75%

b) Para la Rama de Riesgos Profesionales:

-A cargo del empleador: 1.50%

c) Para la Rama de Víctimas de Guerra:

-A cargo del empleador: 1.50%

d) Para la Rama de Enfermedad y Maternidad:

-A cargo del Empleador 6.00%

-A cargo del Trabajador 2.25%

-A cargo del Estado 1.75% (Decreto06-2019, 2019, pp. 1009-1010)

Para mejor entendimiento acerca del Régimen Integral, se presentará el siguiente cuadro:

Tabla 14: Análisis del régimen integral

Concepto	Cuota patronal		Cuota laboral
	Menos de 50 empleados	Más de 50 de empleados	
IVM	12.50%	13.50%	4.75%
Riesgos profesionales	1.50%	1.50%	-
Víctimas de guerra	1.50%	1.50%	-
Enfermedad y Maternidad	6%	6%	2.25%
Total	21.50%	22.50%	7%

Cuota del Estado	
Enfermedad y Maternidad	1.75%
Total	1.75%

4.2.10.2.1.4.2 Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales

La cotización de los afiliados obligatorios al Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales será distribuida de la siguiente manera:

a) Para la Rama IVM:

- A cargo del empleador: 13.50%, para los empleadores que tengan 50 trabajadores o más; 12.50%, para los empleadores que tengan menos de 50 trabajadores.
- A cargo del trabajador: 4.75%.

b) Para la Rama de Riesgos Profesionales:

- A cargo del Empleador 1.50%

c) Para la Rama de Víctimas de Guerra:

- A cargo del empleador 1.50%
- A cargo del trabajador 0.25% (Decreto06-2019, 2019, p. 1009)

A continuación, se mostrará la cuota patronal y laboral del régimen IVM para una mejor comprensión

Tabla 15: Análisis del régimen IVM

Concepto	Cuota patronal		Cuota laboral
	Menos de 50 empleados	Más de 50 de empleados	
IVM	12.50%	13.50%	4.75%
Riesgos profesionales	1.50%	1.50%	-
Victimas de guerra	1.50%	1.50%	0.25%
Total	15.50%	16.50%	5%

4.2.10.2.1.4.3 Facultativo IVM e Integral

Las cotizaciones al seguro facultativo serán del 22.25% para el régimen facultativo integral y de 14% para el régimen facultativo IVM. (Decreto06-2019, 2019)

4.2.10.2.1.5 Registro y aplicación del Seguro Social

Aplicación

El pago correspondiente a las Retenciones de INSS Laboral y el pago de Aportaciones de INSS Patronal son realizados con el procedimiento siguiente, teniendo en cuenta que dicho negocio asegura a sus colaboradores con el régimen integral.

Utilizando como referencia el salario bruto de la contadora de la empresa (C\$8,000.00), los cálculos de INSS se realizarán de la siguiente manera:

INSS Laboral 7 %

1. Al salario bruto se le debe calcular el 7%

INSS Laboral = Salario bruto x 7%

INSS Laboral = 8,000.00 x 7%

INSS Laboral = 560.00

De manera que: La retención de INSS a la contadora será: C\$ 560.00

INSS Patronal 21.50%

1. Al salario bruto se le debe calcular el 21.50%

INSS Patronal = Salario bruto x 18.50%

INSS Patronal = 8,000.00 x 21.50%

INSS Patronal = 1,720.00

De manera que: La aportación de INSS por parte de Woods será:
C\$ 1,720.00

Registro y pago

Se muestra a continuación, el registro de aportaciones y retenciones de INSS para los trabajadores de la empresa, al ser cancelados el INSS emite una factura.



Woods Lounge Bar

Comprobante de Diario

Fecha: 30-10-19

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Gastos de administración		C\$9,720.00	
Salario básico	C\$ 8,000.00		
INSS patronal	C\$ 1,720.00		
Banco			C\$7,440.00
Cta Cte N°2498716894	C\$ 7,440.00		
Retenciones por pagar			C\$560.00
INSS Laboral	C\$ 560.00		0
Gastos acumulados por pagar			C\$ 1720.00
INSS Patronal	C\$ 1,720.00		
Sumas Iguales		C\$ 9,720.00	C\$ 9,720.00
Elaborado		Autorizado	

Concepto: Contabilizando devengo del INSS patronal y laboral

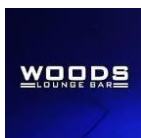
N° 000

Fuente: Elaboración propia, 2019.

Woods Lounge Bar realiza el reporte mensual en línea de los salarios devengados por cada uno de sus trabajadores de las dos nóminas, a través del Sistema Integrado de Aplicaciones Especifica dentro de los primeros cinco días después del mes que se reporta.

El SIE es un sistema integrado de aplicaciones específicas, en el cual se procesan, respaldan y controlan todas las actividades correspondientes a la afiliación de empleadores y sus nóminas, inscripción de los trabajadores, beneficiarios, generación y cobro de factura, así como registro de información de salud y riesgos laborales (INSS, 2005, pág. 37).

El Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas conocido por sus siglas SIE, es el que permite respaldar y controlar todas las actividades que corresponden a las afiliaciones de los empleadores, así como también la inscripción de los trabajadores y registro de información.



Woods Lounge Bar

Comprobante de pago

Fecha: 30-10-19



Concepto: Contabilizando pago del devengo del INSS patronal y laboral

N° 000

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Retenciones por pagar		C\$ 560.00	
INSS Laboral	C\$ 560.00		
Gastos acumulados por pagar		C\$ 1,720.00	
INSS Patronal	C\$ 1,720.00		
Banco			C\$ 2,280.00
Cta Cte N°9854189452	C\$ 1,720.00		
Sumas Iguales		C\$ 2,280.00	C\$ 2,280.00
Elaborado	Autorizado		

Fuente: Elaboración propia, 2019.

Documentos soportes: Comprobante de Pago y facturas emitidas por el INSS.

4.2.10.2.2 Aporte al INATEC

4.2.10.2.2.1 Aporte por capacitación laboral

a) El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la república.

A este efecto el MIFIN hará transferencias mensuales a través del Presupuesto General de la Republica al INATEC, equivalentes al 2% sobre el monto total de los cargos fijos de nómina fiscal, exceptuándose del Ejército y la Policía Nacional;

b) La cantidad que sea asignada anualmente en el Presupuesto General de la República para financiar déficits si los hubiere, tanto por concepto de Gastos Corrientes, así como de inversión al sub-sistema de Educación Técnica del Instituto, conforme las condiciones y prioridades de la Presidencia de la República; c) Los aportes de la cooperación externa;

d) Los ingresos por concepto de trabajos realizados o venta de artículos elaborados en el proceso de formación;

e) Los legados, aportes y donaciones que reciba.

(Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico, 1994, pág. 7)

Los aportes al INATEC que efectúan las empresas de acuerdo a los salarios en nómina, serán del 2% mensual, este aporte es de carácter obligatorio para todos los empleados de las empresas ubicadas en Nicaragua, y el fin de este es contribuir con el Presupuesto General de la República. Excluyendo de este a la Policía Nacional y el Ejército de Nicaragua.

Mediante la aplicación del instrumento a la Contadora de la empresa se confirmó, que el INATEC es un aporte que tiene como finalidad financiar los programas de educación de nuestro país.

Para la empresa en estudio la alícuota que aplica para el aporte del INATEC es el 2% sobre los salarios de los trabajadores.

4.2.10.2.2 Aplicación, Registro y Pago

Aplicación

Utilizando como referencia el supuesto salario bruto de la contadora de la empresa (C\$10,000.00), los cálculos de INATEC se realizarán de la siguiente manera:

$$\text{INATEC} = \text{Salario Bruto} \times \text{Alícuota } 2\%$$

$$\text{INATEC} = 10,000.00 \times (2\%)$$

$$\text{INATEC} = 200.00$$

Registro y pago

El cálculo anterior refleja el monto a pagar de INATEC, Woods Lounge Bar lo registra de la siguiente manera:



Woods Lounge Bar

Comprobante de pago

Fecha: 30-10-19



Concepto: Contabilizando pago de aportación al INATEC.

Nº 000

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Gastos Acumulados por pagar		C\$ 200.00	
Aportaciones INATEC	200.00		
Banco			200.00
Cta Cte 1575157	200.00		
Sumas Iguales		C\$ 200.00	C\$ 200.00
Elaborado		Autorizado	

Fuente: Elaboración propia, 2019.

Cuando ya se ha realizado el cálculo de la aportación de INATEC, la siguiente operación que realiza Woods es el pago.

Woods Lounge Bar, realiza el pago de aportación al Instituto Tecnológico Nacional (INATEC) a través de la estructura que ofrece el INSS, el cual a posteriori deposita en una cuenta especial el monto que es correspondiente al Tecnológico.

La Contadora ha mencionado que en el negocio se trata de realizar cada una de las operaciones a la mayor brevedad posible para evitar recargos o multas que perjudiquen el buen nombre de la empresa, además, por esa misma razón, la empresa realiza la mayoría de los pagos en línea, exceptuando los pagos de Impuestos Municipales, los cuales realiza en físico.

Documentos soportes: comprobante de pago y factura emitida por el INATEC.

4.3 Procedimientos Contables

4.3.1 Definición

Los procedimientos contables se definen como, todos aquellos procesos, secuencia de pasos e instructivos que utilizan para registrar las transacciones u operaciones que realiza la empresa en los libros de contabilidad. Desde un punto de vista el análisis puede establecer procesos contables para manejar de cada grupo general de cuentas de los estados financieros.

Se entiende que procedimientos contables es una serie de pasos a seguir relacionados entre sí, para registrar todas las operaciones económicas de la organización en un periodo determinado, que constituyen un proceso contable. Para la Contadora de Woods Lounge Bar los procedimientos contables son cada uno de los pasos que se realizan desde el inicio de una operación hasta culminar en su registro contable.

4.3.2 Documentación Soporte

Son todos los documentos no solo en papel sino también en medios electrónicos que respaldan las transacciones económicas efectuadas por el ente económico. (Ramírez, 2012, pág. 130)

La documentación soporte son todos los registros de las operaciones de carácter económicas efectuadas en la organización, expresadas en papel de manera escrita o computarizada.

Para el negocio en estudio la documentación soporte son todos los Documentos que sirven para comprobar que un monto a pagar es el correcto.

4.4. Valoración del Registro, Aplicación y Pago de los Tributos.

4.4.1 Matriz comparativa de Tributos en la Empresa Woods Lounge Bar

IMPUESTOS APLICADOS EN WOODS LOUNGE BAR			Aplicación, registro y pago según Woods Lounge Bar	Aplicación, registro y pago según la LEY	Observaciones
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RETENCIONES	Rentas de Trabajo	La empresa aplica este impuesto con todos sus trabajadores además al igual que todos los tipos de retenciones lo registra como un pasivo y lo declara a través de la VET.	La base imponible serán los salarios que el contribuyente reciba derivados de la prestación de sus servicios. El art. 23 de la ley 822 expresa que la alícuota aplicable estará dada por una tabla que contiene las tarifas que serán sujetas de impuestos y en su art. 19 están las exenciones que se deben aplicar.	La Empresa Woods Lounge Bar aplica la base y las alícuotas de acuerdo a la ley 822 y además aplica las exenciones de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

		<p>Retenciones en la fuente</p>	<p>La Empresa retiene el 2% por compras de bienes y servicios mayores a C\$1,000 córdobas; el 10% por servicios técnicos profesionales brindados a la empresa por personas naturales y se registra como un pasivo.</p>	<p>El Reglamento de la ley de concertación tributaria expresa que el porcentaje a aplicar es el 2% por compras de bienes y se debe aplicar la misma cuota a las personas que vender servicios profesionales y son personas Jurídicas y que se debe retener el 10% por compras de servicios técnicos y profesionales a las persona Naturales</p>	<p>La Empresa Woods Lounge Bar aplica los porcentajes aplicables de acuerdo a dispuesto por reglamento de Ley 822</p>
--	--	---------------------------------	--	---	---

	IR Anual	Este es calculado de acuerdo al 30% de las utilidades obtenidas por la empresa deduciendo a este aporte el PMD ya pagado y se registra como un pasivo.	El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del Impuesto según Ley 822 en el art. 52 La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).	El IR Anual es declarado pagado antes del 30 de Marzo de cada año y es Contabilizado este impuesto como otros gastos contra impuestos por pagar.
Impuestos al valor agregado	IVA Acreditable	La empresa aplica este anticipo porque paga IVA siempre y cuando la mercancía adquirida que esté gravada con este impuesto se refleje en la factura otorgada por el proveedor y se registra como un activo	Según el art. 109 de la Ley 822 se expresa que la alícuota aplicable es el 15% y que según lo expresado en el Art. 110 sobre los sujetos pasivos la empresa está sujeta a este impuesto	La empresa Woods registra el IVA pagado a los proveedores en una cuenta de mayor llamada IVA acreditable.

	IVA por pagar	LA empresa en estudio cobra este Impuesto debido a que el servicio que vende no está contemplado en las exenciones del IVA expresadas en el art. 127 de la ley 822 y se registra como un pasivo	A la hora de pagar y declarar este Impuestos se deduce el IVA Acreditable o pagado a los responsables recaudadores de este impuesto (art. 114 y 117)	La Empresa aplica este impuesto de acuerdo a la Ley 822
--	---------------	---	--	---

IMPUESTOS APLICADOS EN WOODS LOUNGE BAR		Aplicación, registro y pago según Woods Lounge Bar	Aplicación, registro y pago según la LEY	Observaciones
Impuestos Municipales	Matrícula	La empresa registra este impuesto al igual que todos los municipales como un gasto deducible de IR y lo paga con cheque al igual que todos os tipos de impuestos; además lo paga una vez al año, aplicando el 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos, el que se registra como un gasto.	El Arto. 5 del plan de arbitrios expresa que El valor de la matrícula se calculará aplicando el dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior.	La empresa aplica este impuesto de acuerdo al Plan de Arbitrios Municipal, para pagarlo llenan un formato en la Alcaldía luego la Empresa emite un cheque al número de cuenta bancaria de la alcaldía.

Seguro Social	Régimen de afiliación	Régimen Integral	La Empresa en el año 2018 aplicó el 22.5% de aportación patronal contabilizándola como un gasto y el 7% como Retenciones a los trabajadores (Pasivo)	El reglamento de seguridad social dispone las tasas por aportaciones patronales y laborales	La empresa aplica las aportaciones retenciones de acuerdo al reglamento de seguridad social además cumple con la ley 822.
Aporte al INATEC	Aporte por Capacitación Laboral		La empresa contabiliza esta aportación como un gasto y además el porcentaje que siempre aplica es el 2%	El Art. 25 de la ley orgánica del instituto nacional tecnológico estable es el 2% calculado sobre los salarios de los trabajadores de la entidad como aportación patronal a pagar recaudado a través del INSS	La empresa aplica, registra y contabiliza este impuesto de acuerdo a ley 822, ley orgánica del INATEC Reglamentos Reformas del recaudo de aporte mensual del Dos por ciento
	IR Anual		Este es calculado de acuerdo al 30% de las utilidades obtenidas por la empresa deduciendo a este aporte el PMD ya pagado y se registra como un pasivo.	El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del Impuesto. Según Ley 822 en el art. 52 La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).	El IR Anual es declarado pagado antes del 30 de Marzo de cada año y es contabilizado este impuesto como otros gastos contra impuestos por pagar.

	Pago Mínimo Definitivo	La Empresa Woods Lounge Bar paga los anticipos mensuales del IR contabilizando estos anticipos como un Activo	El pago mínimo definitivo se debe aplicar y pagar de acuerdo a lo establecido en los art.63 y 64 de la Ley 822	La empresa Woods Lounge Bar registra el IVA pagado a los proveedores en una cuenta de mayor llamada Anticipo de IR.
	Pago Mínimo Definitivo	La Empresa Woods Lounge Bar paga los anticipos mensuales del IR contabilizando estos anticipos como un Activo	El pago mínimo definitivo se debe aplicar y pagar de acuerdo a lo establecido en los art.63 y 64de la Ley822	La empresa Woods Lounge Bar registra el IVA pagado a los proveedores en una cuenta de mayor llamada Anticipo de IR.

Impuestos Municipales	Impuestos sobre ingresos		La empresa paga el 1% del impuesto municipal sobre ingresos el cual es pagado mensualmente se registra como un gasto.	En el Art.11 del plan de arbitrio dice que toda persona que se dedique a la venta de bienes o prestación de servicios pagará el 1% sobre el monto de los ingresos brutos y además el artículo 18 de esta misma ley expresa que la alcaldía podrá establecer como retenedores a las persona	La empresa aplica este impuesto conforme a ley
	Otros Impuestos	Tasas por Servicios	La empresa paga la tasa por servicio de recogida de basura, se registra como un gasto de administración	El Art. 40 del plan de arbitrio contempla que el servicio de recolección de basura como una tasa de servicios.	La ley contempla otras tasas de servicios municipales pero la empresa no las aplica y además no aplica tasas por aprovechamiento.

IMPUESTOS APLICADOS EN WOODS LOUNGE BAR		Aplicación, registro y pago según Woods Lounge Bar	Aplicación, registro y pago según la LEY	Observaciones
Impuestos Municipales	Contribuciones especiales (Municipales)	La empresa en estudio dijo pagar contribuciones especiales cuando estas son solicitadas por la alcaldía y que las registra como un gasto.	Según el plan de arbitrio en los art. 51 y 52 dispone que las alcaldías podrán imponer contribuciones especiales para la ejecución de obras o mejoras por servicios municipales.	En la empresa expresaron que estas no están definidas y que no siempre se dan, manifestándolo de la misma manera el plan de arbitrio municipal en sus art. 51 y 52.

Fuente: Elaboración propia, utilizando datos obtenidos, 2019.

4.4.2 Valoración del Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa Woods Lounge Bar

De acuerdo a los resultados obtenidos en nuestra investigación a la empresa Woods Lounge Bar valoramos que toman como referencia las leyes estipuladas en nuestro país, aplicando correctamente las alícuotas ya sea de retención, recaudación y de los impuestos municipales que la entidad o persona está obligada a pagar así mismo que su registro y pago se realicen en tiempo y forma según lo indicado de la ley de concertación tributaria.

De igual manera que los impuestos municipales sean registrados y cancelados en los primeros días del mes de enero, lo mismo con los impuestos de bienes inmuebles que sean pagados cada año específicamente en el mes de enero para aprovechar el descuento del 10% por pronto pago.

Los impuestos de seguros como el INSS laboral se registran como retención por pagar ya que es una obligación que tiene la entidad y el INSS patronal se registra en cuenta de gastos.

Tanto el INSS como el INATEC deben se pagan cada mes.

V. CONCLUSIONES.

Después de evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Woods Lounge Bar del municipio de Matagalpa, del departamento de Matagalpa en el periodo fiscal 2019, se concluye lo siguiente:

1. Se identificó que los Tributos que paga Woods Lounge Bar son los siguientes: Impuesto sobre la Renta en sus diferentes campos, los cuales son IR Salario, IR por compra de bienes y servicios, IR Anual y el Pago Mínimo Definitivo; además se identificó el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Matrícula, Impuesto Municipal sobre Ingresos, impuesto de bienes inmuebles y otros impuestos como el pago de tren de aseo, entre las contribuciones identificadas figuran el INSS Laboral, Patronal y el pago de INATEC. La empresa no declara el ISC y las Rentas de Capital ni realiza retenciones definitivas.
2. El procedimiento para la aplicación de los tributos de la empresa en estudio es de acuerdo a las alícuotas o porcentajes establecidos por la Ley. El procedimiento para el registro de los Tributos se realiza de la siguiente manera:
 - Se registra como Activos los siguientes tributos: El pago anticipado de PMD y el IVA al realizarse una compra, utilizando la cuenta Crédito Fiscal.
 - Se registra como Pasivos los tributos siguientes: El IR en la fuente e IR Anual utilizando las cuentas Retenciones por pagar e IR por pagar respectivamente, IR salario, así mismo, los Impuestos municipales mientras que el IVA por pagar al realizarse una venta se registra como Débito Fiscal, todas estas cuentas tienen como contrapartida la cuenta de Banco.

- Como Gastos, los Tributos siguientes: Impuesto de Matrícula e Impuesto sobre Ingresos utilizando la cuenta Gastos de Venta, su contrapartida es la cuenta de Banco; para las retenciones y aportaciones de INSS e INATEC, la empresa utiliza las cuentas de Gastos en dependencia del Área en la que esté ubicada el trabajador, mientras su contrapartida es la cuenta Gastos Acumulados por Pagar.

Para aplicar los tributos, Woods Lounge Bar aplica las Alícuotas establecidas en la Ley N° 822, Plan de Arbitrios y las Leyes del INSS e INATEC. El procedimiento para efectuar el pago de los Tributos se realiza de la siguiente manera:

- A través de la ventanilla electrónica (VET) llenando los formatos correspondientes para el IR anual, pago mínimo definitivo, Impuesto al valor agregado y Retenciones respectivamente.
 - A través de declaración en la Alcaldía para el impuesto sobre ingreso y el pago de matrícula y tren de aseo
 - A través de la declaración del sistema de integrado de aplicaciones específicas (SIE) para las contribuciones del INSS e INATEC.
3. De acuerdo a la Ley de Concertación Tributaria 822 y a los decretos del plan de arbitrio 455, reglamento general de la Seguridad Social 975 y Reglamento de recaudo del aporte del 2%, se logró valorar que la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos, se efectúa correctamente según lo articulado, cumpliendo con las fechas de pago y aplicando las tasas correspondientes a cada Tributo.

VI. Bibliografía

- Baez, J., & Baez, T. (2007). Managua, Nicaragua.
- Baez, J., & Baez, T. (2007). *Todo Sobre Impuestos en Nicaragua*. Managua, Nicaragua.
- Baez, J., & Baez, T. (2007). *Todo Sobre Impuestos en Nicaragua*. Managua, Nicaragua.
- Barroso. (2012).
- Carcache. (2015).
- Decreto06-2019. (2019). *Decretos de Reformas al Decreto N° 975 "Reglamento General de la Ley de Seguridad Social*. Managua, Nicaragua: La Gaceta.
- Espinoza. (2012).
- Gaceta, L. (2005). *Ley N° 562, Código Tributario de la República de Nicaragua*. Managua, Nicaragua.
- Gaceta, L. (2013). *Reglamento de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria*. Managua, Nicaragua.
- García. (2014).
- Gardey, P. &. (2014).
- Gutiérrez, C., Lúquez, K., & Vidaurre, D. (2016). *Aplicación, registro y pago de los Tributos en la empresa Importaciones Yelba del Municipio de Matagalpa durante el período 2016*. Matagalpa, Nicaragua.
- Hernandez, D. (2010). *Reforma tributaria en mexico* . mexico .
- INSS. (17 de Julio de 2019). *Instituto Nacional de Seguridad Social*. Obtenido de <https://www.inss.gob.ni/index.php/tramites-37/10-afiliaciones/13-regimenesde-afiliacion>
- Jorge Adrian Cantera Vilariño, F. L. (2011). *La tributacion en el comercio internacional*. Uruguay: UR.FCEA.
- Ley N° 822, L. d. (2012). *Ley de Concertacion Tributaria*. Managua, Nicaragua. Obtenido de WWW.GOOGLE.COM.NI/ASH/09877/JJG
- LeyN°539. (2006). *Ley de Seguridad Social*. Managua, Nicaragua: La Gaceta.
- LeyN°987. (2019). *Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 822*. Managua, Nicaragua.
- Lopez, A. C. (2012). *La Cultura Tributaria en un grupo de Actividades Economica Informal en la providencia de Pichincha - Canton Quito*. Quito, Ecuador.
- Olivos, A. (. (2002). *Enciclopedia de Contabilidad* . Bogota: Panamericana Editorial.
- Pérez, J., & Gardey, A. (2014).
- Piura. (2008).
- ROBINS, S., DECENZO, D., & COULTE, M. (2013). *FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN*. Mexico: PEARSON EDUCACIÓN. Recuperado el 26 de JUNIO de 2019
- Rodriguez salgado , F., Perez Castellon , M., & Moreno Tercero , F. M. (2016). *Proceso de recaudación y uso de los impuestos obtenidos en el*. Esteli. Ucha. (2013).

Anexo I

OPERALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable	Concepto	Sub Variable	Indicador	Sub-Indicador	Preguntas	Instrumento	Escala	Dirigido
Tributos	Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.	Generalidades de la Empresa	Estructura Organizativa	Misión Y Visión	1. ¿Tiene definida la empresa su misión y visión?	Entrevista	Abierta	Administrador
					2. ¿Los colaboradores conocen la misión y visión de la empresa?	Entrevista	Abierta	Administrador
		Sistema Contable	Definición	1. ¿Qué sistema contable utilizan en la empresa?	Entrevista y guía de observación	Abierta	Contador	
				2. ¿cuál es el marco de referencia de la empresa?	Entrevista y guía de observación	Abierta	Contador	

			Elementos del Sistema Contable		1. ¿utilizan todos los elementos del sistema contable?	Entrevista y guía de observación	Abierta	Contador
						2. ¿Qué tipo de formatos utilizan en el sistema contable? 3. ¿Satisface las necesidades de la empresa?	Entrevista y guía de observación	Abierta
			Periodo Contable Fiscal		1. ¿Qué entiende por periodo fiscal?	Entrevista	Abierta	Contador
						2. ¿Qué tipo de periodo fiscal lleva la empresa?	Entrevista	Abierta
			Régimen Fiscal		1. ¿Qué entiende por régimen fiscal?	Entrevista	Abierta	Contador

					2. ¿Qué régimen fiscal aplica la entidad?	Entrevista	Abierta	Contador
		Estructura Tributaria	Definición de Tributos		1. Defina tributos	Entrevista	Abierta	Contador
			Importancia de los tributos		1. ¿Considera importante los tributos?	Entrevista	Abierta	Contador
			Principios de los Tributos		1. ¿Sabe Ud. Cuáles son los principios tributarios?	Entrevista	Abierta	Contador
			Persona Natural y Jurídica		1. Según su conocimiento: ¿Cuál es la diferencia entre una persona natural y una persona jurídica?	Entrevista	Abierta	Contador
					2. La empresa es de tipo natural o jurídica?	Entrevista	Abierta	Contador
				Sujeto Activo y Pasivo		1. ¿Qué entiende por sujeto activo y sujeto pasivo?	Entrevista	Abierta

					2. ¿Es la empresa sujeto activo o pasivo del impuesto?	Entrevista	Abierta	Contador
			Clasificación de los tributos	-Impuestos Directos e Indirectos	1. Establezca la diferencia entre impuesto directo e indirecto.	Entrevista	Abierta	Contador
					2. ¿Cuáles son los impuestos directos e indirectos que se aplican en la empresa?	Entrevista	Abierta	Contador
				Tasas	1. ¿Qué entiende por Tasas?	Entrevista	Abierta	Contador
					2. ¿Cuáles son las tasas tributarias	Entrevista	Abierta	Contador

					que aplica la empresa?			
				Contribuciones Especiales	1. ¿Qué son las contribuciones especiales?	Entrevista	Abierta	Contador
					2. ¿cuáles son las contribuciones especiales?	Entrevista	Abierta	Contador
			Impuestos Directos	Impuesto Sobre la Renta	1. Explique que es Impuesto Sobre Renta?	Entrevista	Abierta	Contador
					2. ¿Cómo calculan el impuesto sobre la renta?	Entrevista y guía de observación	Abierta	Contador
					3. Apegados a la ley ¿Qué porcentaje aplican al impuesto sobre la renta?	Entrevista	Abierta	Contador

			Rentas de Actividades económicas	1. ¿Qué entiende por Rentas de actividades económicas?	Entrevista	Abierta	Contador
				2. ¿La empresa es sujeta de las rentas económica? ¿Cuál es la tasa?	Entrevista	Abierta	Contador
			Rentas de Trabajo	1. ¿A que le llama renta de trabajo?	Entrevista	Abierta	Contador
			Rentas de Capital, Ganancias y pérdidas	¿Qué son las rentas de Capital, Ganancia y pérdidas? ¿cuáles son sus bases imponibles?	Entrevista	Abierta	Contador
			IR Anual	1. ¿Qué es el IR anual? ¿Qué porcentaje aplica?	Entrevista	Abierta	Contador
			Retención en la fuente	1. ¿Qué es la retención en la fuente?	Entrevista	Abierta	Contador
				2. ¿Qué tipo de retención en la fuente aplica la empresa?	Entrevista	Abierta	Contador

Pago Mínimo Definitivo	1. ¿Qué entiende como pago mínimo definitivo?	Entrevista	Abierta	Contador
	2. En la empresa se hace la declaración del pago mínimo definitivo?	Entrevista	Abierta	Contador
Retenciones definitivas	1. ¿Cuáles son las retenciones definitivas?	Entrevista	Abierta	Contador
	2. ¿Cuáles son las retenciones que hace la empresa?	Entrevista	Abierta	Contador
Impuestos municipales	1. ¿Qué entiende por impuestos municipales?	Entrevista	Abierta	Contador
Impuesto de Matrícula	1. Explique cuál es el impuesto de matrícula. 2. ¿La empresa paga el impuesto de matrícula?	Entrevista	Abierta	Contador
Impuesto sobre Ingresos	1. ¿Qué entiende por IMI?	Entrevista	Abierta	Contador

					2. ¿Aplica el IMI en la empresa?	Entrevista	Abierta	Contador
				Impuestos sobre bienes inmuebles	1. ¿Qué entiende por IBI? ¿Se realiza el pago del IBI?	Entrevista	Abierta	Contador
			Impuestos Indirectos	Impuesto al Valor Agregado	1. ¿Cómo define usted el impuesto al valor agregado y cuál es su alícuota?	Entrevista	Abierta	Contador
				Sujeto al impuesto	1. ¿La empresa es sujeto al impuesto del valor agregado?	Entrevista	Abierta	Contador
				Base imponible	1. ¿Cuál es la base imponible del impuesto al valor agregado?	Entrevista	Abierta	Contador
				Impuesto Selectivo Al Consumo	1. ¿Qué es el ISC? 2. ¿La empresa aplica este impuesto?	Entrevista	Abierta	Contador

				Sujeto al Impuesto	3. ¿La entidad es sujeta del Impuesto Selectivo al consumo?	Entrevista	Abierta	Contador
				Derechos Arancelarios a la Importación	¿Qué entiende por Derechos Arancelarios a la Importación y aplica la empresa este impuesto?	Entrevista	Abierta	Contador
				Base Imponible	¿Cuál es la base imponible de este impuesto?	Entrevista	Abierta	Contador
		Tasas y Contribuciones Especiales	Tasas por servicios y aprovechamiento		1. ¿Qué son tasas por servicio y Aprovechamiento y la empresa aplica?	Entrevista	Abierta	Contador
			Contribuciones especiales		1. ¿Qué son tasas y Contribuciones especiales y es de aplicación para la empresa?	Entrevista	Abierta	Contador
			Seguro Social	Régimen de afiliación	1. ¿Qué entiende por régimen de afiliación?	Entrevista	Abierta	Contador

					2. ¿Qué tipo de régimen de afiliación aplica la entidad?	Entrevista	Abierta	Contador
				Cuota patronal y laboral	1. ¿Cuál es la cuota patronal y laboral para cada uno de los regímenes de afiliación?	Entrevista	Abierta	Contador
			Aportes al INATEC	Definición	1. ¿Qué es el aporte al INATEC y cuál es su tasa?	Entrevista	Abierta	Contador
		Procedimientos contables	Definición		1. ¿Qué entiende por procedimientos contables? 2. ¿Cuáles son las cuentas de uso para el registro de los impuestos?	Entrevista	Abierta	Contador
					Documentos Soportes		1. ¿Qué entiende por documentos soportes y cuáles son los de utilización en el registro de los impuestos?	Entrevista y guía de observación

			Registro y pago de impuestos	Registro y pago del IR	1. ¿Cómo es el proceso de registro y pago del IR?	Entrevista y guía de observación	Abierta	Contador
		Registro y pago del Iva		1. ¿Cómo es el proceso de registro y pago del IVA?	Entrevista y guía de observación	Abierta	Contador	
		Registro y pago del impuesto municipal		1. ¿Cómo es el proceso de registro y pago del Impuesto Municipal?	Entrevista y guía de observación	Abierta	Contador	
		Registro y pago del I.B.I.		1. ¿Cómo es el proceso de registro y pago del Impuesto bienes inmuebles?	Entrevista y guía de observación	Abierta	Contador	

				Registro y pago de Tasas y Contribuciones especiales	1. ¿Cómo es el proceso de registro y pago de tasas y contribuciones especiales?	Entrevista y guía de observación	Abierta	Contador
				Registro y pago del INSS e INATEC	1. ¿Cómo es el proceso de registro y pago del INSS e INATEC?	Entrevista y guía de observación	Abierta	Contador
			Valoración de Registro, Aplicación y Pago		1. ¿Cómo valora el proceso de registro, aplicación y pago de los tributos dentro de la empresa?	Entrevista	Abierta	Contador

ENTREVISTA



FACULTAD REGIONAL MULTIDICIPLINARIA – Matagalpa
ENTREVISTA DIRIGIDA AL CONTADOR DE WOODS LOUNGE BAR

Somos estudiantes de V año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas del turno vespertino de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, FAREM – Matagalpa, estamos realizando el Seminario de Graduación, que tiene, que tiene como tema Tributos en las Empresas de Matagalpa en el periodo fiscal 2019. Por tal motivo toda información que aporte será de mucha utilidad para el desarrollo de nuestra investigación. Agradeciendo el tiempo dedicado para responder la presente entrevista.

Objetivo:

Evaluar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en Woods Lounge Bar, en el departamento de Matagalpa periodo fiscal 2019.

I) Datos Generales:

Nombre del entrevistado: _____

Nivel académico : _____

Profesión: _____

Fecha de la entrevista: _____

II) Desarrollo

2.1 Generalidades de la Empresa

3. ¿Tiene definida la empresa su misión y visión?

4. ¿Qué sistema contable utilizan en la empresa?
5. ¿cuál es el marco de referencia de la empresa?
6. ¿Qué elementos del sistema contable utilizan?
7. ¿Qué tipo de formatos utilizan en el sistema contable?
8. ¿El sistema contable que usan satisface las necesidades de la empresa?
9. ¿Qué entiende por periodo fiscal?
10. ¿Qué tipo de periodo fiscal lleva la empresa?
11. ¿Qué entiende por régimen fiscal?
12. ¿Qué régimen fiscal aplica la entidad?

2.2 Tributos

13. Defina tributos
14. ¿Considera importante los tributos?
15. ¿Sabe Ud. Cuáles son los principios tributarios?
16. Según su conocimiento: ¿Cuál es la diferencia entre una persona natural y una persona jurídica?
17. La empresa es de tipo natural o jurídica?
18. ¿Qué entiende por sujeto activo y sujeto pasivo?
19. ¿Es la empresa sujeto activo o pasivo del impuesto?

20. Establezca la diferencia entre impuesto directo e indirecto.
21. ¿Cuáles son los impuestos directos e indirectos que se aplican en la empresa?
22. ¿Qué entiende por Tasas?
23. ¿Cuáles son las tasas tributarias que aplica la empresa?
24. ¿Qué son las contribuciones especiales?
25. ¿cuáles son las contribuciones especiales?
26. Explique que es Impuesto Sobre Renta
27. ¿Cómo calculan el impuesto sobre la renta?
28. Apegados a la ley ¿Qué porcentaje aplican al impuesto sobre la renta?
29. ¿Qué entiende por Rentas de actividades económicas?
30. ¿La empresa es sujeta de las rentas económicas? ¿Cuál es la tasa?
31. ¿A que le llama renta de trabajo?
32. ¿Qué son las rentas de Capital, Ganancia y pérdidas? ¿cuáles son sus bases imponibles?
33. ¿Qué es el IR anual? ¿Qué porcentaje aplica?
34. ¿Qué es la retención en la fuente?
35. ¿Qué tipo de retención en la fuente aplica la empresa?
36. ¿Qué entiende como pago mínimo definitivo?
37. En la empresa se hace la declaración del pago mínimo definitivo?

38. ¿Cuáles son las retenciones definitivas?
39. ¿Cuáles son las retenciones que hace la empresa?
40. ¿Qué entiende por impuestos municipales?
41. Explique cuál es el impuesto de matrícula 42. ¿La empresa paga el impuesto de matrícula?
43. ¿Qué entiende por IMI?
44. ¿Aplica el IMI en la empresa?
45. ¿Qué entiende por IBI?
46. ¿Se realiza el pago del IBI?
47. ¿Cómo define usted el impuesto al valor agregado y cuál es su alícuota?
48. ¿La empresa es sujeto al impuesto del valor agregado?
49. ¿Cuál es la base imponible del impuesto al valor agregado?
50. ¿Qué es el ISC?
51. ¿La empresa aplica este impuesto?
52. ¿La entidad es sujeta del Impuesto Selectivo al consumo?
53. ¿Qué entiende por Derechos Arancelarios a la Importación y aplica la empresa este impuesto?
54. ¿Cuál es la base imponible de este impuesto?
55. ¿Qué son tasas por servicio y Aprovechamiento y la empresa aplica?
56. ¿Qué son tasas y Contribuciones especiales y es de aplicación para la empresa?

57. ¿Qué entiende por régimen de afiliación?
58. ¿Qué tipo de régimen de afiliación aplica la entidad?
59. ¿Cuál es la cuota patronal y laboral para cada uno de los regímenes de afiliación?
60. ¿Qué es el aporte al INATEC y cuál es su tasa?
61. ¿Qué entiende por procedimientos contables?
62. ¿Cuáles son las cuentas de uso para el registro de los impuestos?
63. ¿Qué entiende por documentos soportes y cuáles son los de utilización en el registro de los impuestos?
64. ¿Cómo es el proceso de registro y pago del IR?
65. ¿Cómo es el proceso de registro y pago del IVA?
66. ¿Cómo es el proceso de registro y pago del Impuesto Municipal?
67. ¿Cómo es el proceso de registro y pago del Impuesto bienes inmuebles?
68. ¿Cómo es el proceso de registro y pago de tasas y contribuciones especiales?
69. ¿Cómo es el proceso de registro y pago del INSS e INATEC?
70. ¿Cómo valora el proceso de registro, aplicación y pago de los tributos dentro de la empresa?

¡GRACIAS POR SU COLABORACION!

Anexo 03

GUIA DE OBSERVACION



FACULTAD REGIONAL MULTIDICCIPLINARIA – Matagalpa

Objetivo:

Evaluar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en Wood Lounge Bar el municipio de Matagalpa en el departamento de Matagalpa periodo fiscal 2019.

Departamento de Contabilidad de Wood Lounge Bar

Fecha de la observación: _____

N°	Procedimiento/ Indicador observado	Cumplimiento			Comentarios
		SI	NO	N/A	
1	Sistema Contable				
1.1	Manual				
1.2	Computarizado				
2	Elementos del Sistema Contable				
2.1	Catálogo de cuentas				
2.2	Manual contable				
2.3	Libros contables				
3	Documentos soportes				
3.1	Facturas				
3.2	Comprobantes de pago				
3.3	Recibos de caja				
3.4	Cheques				

4	Registro y pago de impuestos				
4.1	Registro y pago del IR				
4.2	Registro y pago del IVA				
4.3	Registro y pago del impuesto municipal				
4.4	Registro y pago del I.B.I.				
4.5	Registro y pago de Tasas y Contribuciones especiales				
4.6	Registro y pago del INSS e INATEC				

Anexo 03

Formato de comprobante de pago

WOODS
= LOUNGE BAR =

Prop.: Jonathan Alejandro González
De BANPRO 90 vrs. al este.
Tel. 2772-5199 Cel. 8501-4766
Ruc No.: 4410809850005P
Matagalpa, Nicaragua.

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha : _____

Páguese al Sr. (a) : _____

La Cantidad de C\$: _____

Valor recibido en concepto de : _____

Elaborado por Autorizado por Recibido por



Prop.: Jonathan Alejandro González
De BANPRO 90 vrs. al este.
Tel. 2772-5199 Cel. 8501-4766
Ruc No.: 4410809850005P
Matagalpa, Nicaragua.

Comprobante de Pago

Fecha: _____

No. _____

Ck.

EN CONCEPTO DE :

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER

Elaborado por	Autorizado por	Recibi Conforme



WOODS LOUNGE BAR
ARQUEO DE CAJA GENERAL

00/00/00

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	TOTAL
	1,000.00	-
	500.00	-
	200.00	-
	100.00	-
	50.00	-
	20.00	-
	10.00	-
	5.00	-
	1.00	-
	0.50	-
	SUB-TOTAL CÓRDOBAS	C\$ -

DÓLARES		TOTAL
CANTIDAD	DENOMINACIÓN	TOTAL
0	100	-
0	50	-
0	20	-
0	5	-
0	1	-
	SUB-TOTAL DOLARES AL TC	C\$ -

\$ -

TOTAL DE EFECTIVO	C\$ -
--------------------------	--------------

PAGOS CON TARJETAS

BAC-CREDOMATIC	
SUB-TOTAL TARJETAS	C\$ -

TOTAL INGRESO A CAJA	C\$ -
-----------------------------	--------------

TOTAL INGRESO S/DOCUMENTOS

DIFERENCIA	C\$ -
-------------------	--------------

OBSERVACIONES: _____

ELABORADO POR : _____ REVISADO POR: _____

FIRMA

FIRMA



Fecha:

Páguese al:

La Cantidad de:

C\$

Firma